

# REGISTRO OFICIAL<sup>®</sup>

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



## SUMARIO:

Págs.

### GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

#### ORDENANZAS MUNICIPALES:

- Cantón Santa Ana de Cotacachi: De peatonización y regulación vial de la calle García Moreno Tramo comprendido entre las calles Simón Bolívar y Sucre perteneciente a la parroquia El Sagrario ..... 2
- Cantón Mocha: Sustitutiva que establece el cobro de tasas por servicios técnicos y administrativos prestados por el GADMM ..... 13
- P-001-WEA-2023 Cantón Santo Domingo: Que contiene el presupuesto para el ejercicio económico del año 2023 ..... 24

#### RESOLUCIÓN:

- ATMD-DIR-0061-2023 Cantón Daule: Que expide el Reglamento que regula la capacidad asociativa de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Daule ..... 35

#### ORDENANZA PROVINCIAL:

- 007-2023-DGACH-AA Gobierno Provincial de Cañar: Que declara la extinción de la autorización administrativa ambiental, otorgada mediante Resolución Nro. GPU-2018-52786, de 29 de octubre de 2018, para el Proyecto “Centro de Diálisis La Troncal”, ubicado/a en el cantón La Troncal, provincia de Cañar del operador FARMADIAL S.A. .... 47

#### FE DE ERRATAS:

- A la publicación de la Ordenanza de alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial vigente al Plan Nacional de Desarrollo 2021 - 2025, emitida por el cantón Valencia, efectuada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 953 de 5 de julio de 2023 ..... 58



## **ORDENANZA DE PEATONIZACIÓN Y REGULACIÓN VIAL DE LA CALLE GARCÍA MORENO TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LAS CALLES SIMÓN BOLÍVAR Y SUCRE PERTENECIENTE A LA PARROQUIA EL SAGRARIO, CANTÓN COTACACHI**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La calidad de vida en el siglo XXI es una de las máximas perseguidas en cada operación que se realiza en la vida cotidiana, y, sobre todo, en las de envergadura, como es organizar la movilidad y el derecho de ciudad. Uno de los factores que denota calidad es la tranquilidad, un requisito imprescindible para la inmensa mayoría de los ciudadanos hoy en día.

Además, el contexto patrimonial cada vez obtiene mayor responsabilidad de los pueblos o asentamientos para mantener su cultura e identidad, esto no se aleja de la ciudad de Cotacachi, que posee gran valor en su patrimonio edificado.

La peatonalización es una fórmula mágica para impulsar un área y, a su vez, hacer que una zona obtenga un tránsito ordenado reduciendo la contaminación ambiental y auditiva. Pero, ¿qué efectos tiene la peatonalización de una zona? En principio, y si ésta se lleva a cabo correctamente, sólo parece tener ventajas, como ya se ha demostrado con otros proyectos en distintas ciudades a nivel nacional e internacional. Peatonalizar una calle significa poder caminar por ella y, además, eliminar los peligros del tráfico, que suponen un 50% de la contaminación acústica.

Con carácter general, la peatonalización de áreas del centro de las ciudades supone un incremento de la calidad urbana, como consecuencia inmediata de la desaparición del tráfico rodado y de la reserva para el peatón de espacios antes ocupados por los vehículos. Con lo dicho, el cantón Cotacachi previo al análisis técnico con una correcta planificación y adecuada regulación, la peatonización parcial de determinadas áreas, es la solución para dar preferencia al peatón, pero no suprimir totalmente el tráfico, en espacio de desarrollo turístico y cultural.

Por todo lo expresado en líneas anteriores justifica de forma amplia la presentación de este proyecto de Ordenanza.

### **EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA ANA DE COTACACHI**

#### **CONSIDERANDO:**

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador (en adelante Constitución) en su artículo 31 ordena que: “Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho

a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía”;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 47 menciona: “El Estado garantizará políticas de prevención de las discapacidades y, de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurará la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social. Se reconoce a las personas con discapacidad, los derechos a: **10.** El acceso de manera adecuada a todos los bienes y servicios. Se eliminarán las barreras arquitectónicas.”;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 48 señala: “El Estado adoptará a favor de las personas con discapacidad medidas que aseguren: **1.** La inclusión social, mediante planes y programas estatales y privados coordinados, que fomenten su participación política, social, cultural, educativa y económica. **3.** El desarrollo de programas y políticas dirigidas a fomentar su esparcimiento y descanso”;

**Que**, el artículo 84 de la Constitución de la República del Ecuador determina “La Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades. En ningún caso, la reforma de la Constitución, las leyes, otras normas jurídicas ni los actos del poder público atentarán contra los derechos que reconoce la Constitución”;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 225, numeral 2 describe: “El sector público comprende: [...] **2.** Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado”;

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales”;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 240 indica: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias”;

**Que**, el artículo 264, numerales 1, 2, 3 y 6 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: **1.** Planificar el desarrollo cantonal y formular

los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón. 3. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana. [...] 6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal”;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 415 establece que el Estado central y los Gobiernos Autónomos Descentralizados adoptarán políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y de uso del suelo e incentivarán y facilitarán el transporte terrestre no motorizado, en especial mediante el establecimiento de ciclo vías;

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante “COOTAD”) en su artículo 5 determina: “La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales es prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional”;

**Que**, el literal m), del artículo 54 del COOTAD describe: “Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: [...] m) Regular y controlar el uso del espacio público cantonal y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él la colocación de publicidad, redes o señalización”;

**Que**, el COOTAD en su artículo 55, literal a), b), c) y f) establece: “Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana; [...] f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal”;

**Que**, el literal a) del artículo 57 del COOTAD manifiesta: “Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”;

**Que**, el COOTAD en su artículo 60, literal d) determina: “Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: [...] d) Presentar proyectos de ordenanzas al concejo municipal en el ámbito de competencias del gobierno autónomo descentralizado municipal”;

**Que**, el artículo 129 del COOTAD señala: “Art. 129.- Ejercicio de la competencia de vialidad.- [...] Al gobierno autónomo descentralizado municipal le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener la vialidad urbana. En el caso de las cabeceras de las parroquias rurales, la ejecución de esta competencia se coordinará con los gobiernos parroquiales rurales [...]”;

**Que**, el COOTAD en su artículo 130 manifiesta: “Art. 130.- Ejercicio de la competencia de tránsito y transporte.- El ejercicio de la competencia de tránsito y transporte, en el marco del plan de ordenamiento territorial de cada circunscripción, se desarrollará de la siguiente forma: A los gobiernos autónomos descentralizados municipales les corresponde de forma exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial, dentro de su territorio cantonal. [...]. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales definirán en su cantón el modelo de gestión de la competencia de tránsito y transporte público, de conformidad con la ley, para lo cual podrán delegar total o parcialmente la gestión a los organismos que venían ejerciendo esta competencia antes de la vigencia de este Código [...]”;

**Que**, la Ley Orgánica de Discapacidad en su artículo 17 señala: “Medidas de acción afirmativa.- El Estado, a través de los organismos competentes, adoptará las medidas de acción afirmativa en el diseño y la ejecución de políticas públicas que fueren necesarias para garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las personas con discapacidad que se encontraren en situación de desigualdad. Para el reconocimiento y ejercicio de derechos, diseño y ejecución de políticas públicas, así como para el cumplimiento de obligaciones, se observará la situación real y condición humana de vulnerabilidad en la que se encuentre la persona con discapacidad, y se le garantizará los derechos propios de su situación particular.”;

**Que**, en el artículo 58 la Ley Orgánica de Discapacidad menciona: “Accesibilidad.- Se garantizará a las personas con discapacidad la accesibilidad y utilización de bienes y servicios de la sociedad, eliminando barreras que impidan o dificulten su normal desenvolvimiento e integración social. En toda obra pública y privada de acceso público, urbana o rural, deberán preverse accesos, medios de circulación, información e instalaciones adecuadas para personas con discapacidad. Los gobiernos autónomos descentralizados dictarán las ordenanzas respectivas para el cumplimiento de este derecho de conformidad a las normas de accesibilidad para personas con discapacidad dictadas por el Instituto Ecuatoriano de Normalización (INEN) y al diseño universal [...]”;

**Que**, el artículo 30.4, de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (en adelante LOTTSV) establece que: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, en el ámbito de sus

competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrán las atribuciones de conformidad a la Ley y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción [...]”;

**Que**, la LOTTTSV el artículo 30.5, indica: Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales tendrán entre otras competencias las siguientes: “[...] d) Planificar, regular y controlar el uso de la vía pública y de los corredores viales en áreas urbanas del cantón, y en las parroquias rurales del cantón”; y, “e) Decidir sobre las vías internas de su ciudad y sus accesos, de conformidad con las políticas del ministerio sectorial”;

**Que**, el artículo 102 del RLOTTTSV, establece “En los proyectos de vías nuevas, construidas, rehabilitadas o mantenidas, se exigirá estudios técnicos de impacto ambiental, señalización y seguridad vial de acuerdo a las directrices establecidas por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Agencia Nacional de Tránsito. En caso de incumplimiento, el Director Ejecutivo de la ANT sancionará al contratista de acuerdo con la Ley y el Reglamento correspondiente. Los GADs metropolitanos o municipales, de acuerdo a la realidad de su circunscripción y en el marco del plan de ordenamiento territorial, previo a la construcción de edificaciones, deberán exigir el estudio técnico de impacto vial, con el fin de precautelar el buen uso de las vías e infraestructura urbana y garantizar una movilidad adecuada. Los GADs metropolitanos o municipales deberán además destinar parte de la infraestructura vial a los peatones, con el fin de incrementar las condiciones de seguridad de este sector”;

En uso de las atribuciones constitucionales y legales que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, así como los artículos 7; 57, literales a) y e); y, 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

**ORDENANZA DE PEATONIZACIÓN Y REGULACIÓN VIAL DE LA CALLE GARCÍA MORENO TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LAS CALLES SIMÓN BOLÍVAR Y SUCRE PERTENECIENTE A LA PARROQUIA EL SAGRARIO, CANTÓN COTACACHI**

**CAPÍTULO I**

**ÁMBITO, OBJETO Y PRINCIPIOS**

**Art. 1.- Ámbito:** El ámbito de la presente Ordenanza será dentro de la jurisdicción del cantón Cotacachi.

**Art. 2.- Objeto:** La presente Ordenanza tiene como objeto la peatonización y regulación vial de la calle García Moreno tramo comprendido entre las calles Simón Bolívar y Sucre, desde la coordenada X: 804410.19 Y: 10033267.17; X: 804418.35 Y: 10033273.60 X:

804465.82 Y: 10033215.10; X: 804458.24 Y: 10033208.51 perteneciente a la parroquia El Sagrario, cantón Cotacachi.

**Art. 3.- Principios:** Esta Ordenanza se regirá por los principios constitucionales de eficacia, eficiencia, calidad, oficialidad, jerarquía, coordinación, planificación, equidad, libre movilidad, desarrollo sostenibles, no discriminación, indubio pro hominen, inclusión, accesibilidad y atención prioritaria.

## CAPÍTULO II PEATONIZACIÓN

**Art. 4.- Definiciones.-** Para efectos de interpretación de la presente Ordenanza sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial se establecen las siguientes definiciones:

- i. **Modos de transporte sostenible:** Para efectos de esta ordenanza, se entenderá por modos de transporte sostenibles aquellos que se realicen en vehículos no motorizados, y otros modos de transporte amigables con el medio ambiente y que incidan en la calidad de vida de sus usuarios.
- ii. **Movilidad Activa:** Movimiento físico de las personas, promueve el uso de modos prioritarios de transporte, y busca: disminuir el uso del vehículo particular a motor para los desplazamientos de corta, mediana y larga distancia; evitar costumbres sedentarias que desembocan en un sin número de patologías; y, mejorar la calidad de vida de la población, disminuyendo los impactos negativos de la movilidad en el sistema de salud pública.

Se tendrán en cuenta, además las definiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y su Reglamento, así como aquellas que constan en la normativa vigente dictada por el Instituto Ecuatoriano de Normalización.

- iii. **Peatones:** El Peatón es la persona que transita a pie por las vías, calles, caminos, carreteras, aceras, así como aquellas personas que empujan o arrastran un coche de niñas o niños cualquier otro vehículo sin motor de pequeñas dimensiones. Son peatones también aquellas personas con discapacidad que se movilizan a través de silla de ruedas, con o sin motor manejados por ellos o por terceros.
- iv. **Bicicleta:** Vehículo a ruedas movido por tracción humana o asistida, provisto de un manubrio en la parte delantera, un asiento para el conductor y dos pedales que transmiten el movimiento de las piernas a la rueda trasera mediante una cadena y un piñón.

La bicicleta tiene prioridad sobre otros modos de transporte excepto los peatones, por lo que es necesario que cuente con espacios seguros, correctamente señalizados y sin barreras arquitectónicas que obstaculicen su circulación, por lo que todos estos aspectos deben ser considerados por el GAD Municipal al momento de la planificación de infraestructura de Movilidad y demás elementos urbanos y rurales.

- v. **Espacio Público:** Lugar de propiedad pública, dominio y uso público, donde cualquier persona tiene derecho a circular en paz y armonía.
- vi. **Patrimonio Material:** Es el que está constituido por obras o creaciones humanas expresadas de manera tangible, realizadas en las diferentes épocas históricas por sus características únicas, excepcionales e irremplazables.
- vii. **Bienes Inmuebles:** Obras o producciones humanas que no pueden ser trasladadas de un lugar a otro por su génesis estructural o por su relación con el terreno. El patrimonio material inmueble está constituido por los lugares, sitios, edificaciones, espacios públicos construidos, obras de ingeniería centros industriales, conjuntos arquitectónicos, zonas típicas y monumentos de interés o valor relevante desde el punto de vista arquitectónico, arqueológico, histórico, artístico o científico, reconocidos y registrados como tales.
- viii. **Preservación:** Conjunto de actuaciones de conservación, al más largo plazo posible, motivadas por conocimientos prospectivos, sobre el objeto considerado y sobre las condiciones de su contexto ambiental.

**Art. 5.- Peatonización Parcial:** Se declara la peatonización parcial de la calle García Moreno tramo comprendido desde la coordenada X: 804410.19 Y: 10033267.17; X: 804418.35 Y: 10033273.60 X: 804465.82 Y: 10033215.10; X: 804458.24 Y: 10033208.51 perteneciente a la parroquia El Sagrario, cantón Cotacachi, por lo cual se constituye la misma en uso exclusivo del peatón.

**Art. 6.- Información Complementaria:** La presente Ordenanza y demás normativa vigente, así como sus herramientas complementarias y permisibles de construcción, estarán acorde al PDyOT, PUG's hasta su actualización, conforme lo prevé la normativa legal vigente.

**Art. 7.- Plano:** El plano adjunto es parte constitutiva de esta ordenanza y será publicado íntegramente para su difusión.

## DISPOSICIÓN GENERAL

**PRIMERA:** La Dirección de Planificación y Desarrollo Territorial en coordinación con las respectivas unidades municipales coordinará acciones que permitirá el acceso de

vehículos únicamente para facilitar la carga y descarga de bienes o productos, el acceso a los servicios públicos, garantizando los derechos de las personas con discapacidad. Por otra parte, los locales comerciales o turísticos podrán solicitar la ocupación exclusiva de la vía pública de forma permanente o temporal para la ubicación de stands o mesas de servicios, conforme a la ordenanza que regula el uso de la vía pública.

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

**PRIMERA:** Notificar a través de Secretaría del Concejo Municipal en el término de 15 días la presente Ordenanza al Director de la Agencia de Tránsito Cotacachi (Mancomunidad-EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD DEL NORTE MOVIDELNOR E.P.), a la Policía Nacional del Ecuador- Sub zona de la Policía de Imbabura-Distrito Tierra del Sol y a la Dirección de Comunicación para que comuniquen lo dispuesto a la ciudadanía.

**SEGUNDA:** En el Plazo de 30 días la Dirección de Planificación y Desarrollo Territorial coordinará con la EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD DEL NORTE MOVIDELNOR E.P, la señalización horizontal y vertical para la regularización del tránsito vehicular y para la zona de carga y descarga de pasajeros y de productos de primera necesidad.

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

**PRIMERA.** - Quedan derogadas cualquier otra norma de igual o inferior jerarquía en lo que resulte contradictoria o se oponga a la presente Ordenanza.

### DISPOSICIÓN FINAL

Las disposiciones de esta Ordenanza entrarán en vigencia desde su promulgación en el Registro Oficial, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del Concejo Municipal y página Web institucional.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Concejo Municipal del GAD Municipal de Santa Ana de Cotacachi, a los 28 días del mes de junio del 2023.



Firmado electrónicamente por:  
**JOMAR JOSE EFREN  
CEVALLOS MORENO**

Msc. Jomar Cevallos Moreno

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE SANTA ANA DE COTACACHI**

Lo Certifico;



Ab. Nancy Pijuango Sánchez  
**SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA ANA DE COTACACHI**

En mi calidad de Secretaria del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Ana de Cotacachi, Certifico que la **“ORDENANZA DE PEATONIZACIÓN Y REGULACIÓN VIAL DE LA CALLE GARCÍA MORENO TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LAS CALLES SIMÓN BOLÍVAR Y SUCRE PERTENECIENTE A LA PARROQUIA EL SAGRARIO, CANTÓN COTACACHI”**, fue discutida y aprobada en primer debate en la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 14 de junio del 2023 y en segundo debate en la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 28 de junio de 2023.

Lo Certifico;



Ab. Nancy Pijuango Sánchez  
**SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA ANA DE COTACACHI**

**NOTIFICACIÓN.-** Cotacachi, 03 de julio de 2023, en mi calidad de Secretaria del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Ana de Cotacachi y en aplicación al artículo 322 del Código Orgánico DE Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, notifiqué al señor Magister Jomar Cevallos Moreno, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Ana de Cotacachi, con el original y copias respectivas de la **“ORDENANZA DE PEATONIZACIÓN Y REGULACIÓN VIAL DE LA CALLE GARCÍA MORENO TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LAS CALLES SIMÓN BOLÍVAR Y SUCRE PERTENECIENTE A LA PARROQUIA EL SAGRARIO, CANTÓN COTACACHI”**, que fue aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado de Santa Ana de Cotacachi, en primer debate el 14 de junio del 2023 y en segundo debate el 28 de junio de 2023.



Ab. Nancy Pijuango Sánchez

**SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA ANA DE COTACACHI**

**SANCIÓN:**

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA ANA DE COTACACHI.- Cotacachi, 04 de julio del 2023.- En cumplimiento con lo que prescribe los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, al haberse aprobado la Ordenanza siguiendo el trámite de ley y por cuanto la misma está acorde a la Constitución y demás leyes de la República, en mi calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Ana de Cotacachi **SANCIONO** la **“ORDENANZA DE PEATONIZACIÓN Y REGULACIÓN VIAL DE LA CALLE GARCÍA MORENO TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LAS CALLES SIMÓN BOLÍVAR Y SUCRE PERTENECIENTE A LA PARROQUIA EL SAGRARIO, CANTÓN COTACACHI ”**.



Msc. Jomar Cevallos Moreno

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA ANA DE COTACACHI**

**CERTIFICACIÓN:**

En mi calidad de Secretaria del Concejo Municipal el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Ana de Cotacachi, certifico que el Msc. Jomar Cevallos Moreno, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Ana de Cotacachi sancionó la "ORDENANZA DE PEATONIZACIÓN Y REGULACIÓN VIAL DE LA CALLE GARCÍA MORENO TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LAS CALLES SIMÓN BOLÍVAR Y SUCRE PERTENECIENTE A LA PARROQUIA SAGRARIO, CANTÓN COTACACHI " en la ciudad de Cotacachi, a los 04 días del mes de julio de 2023.



Ab. Nancy Pijuango Sánchez

**SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA ANA DE COTACACHI**



## GAD MUNICIPAL DE MOCHA

### EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MOCHA

#### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 66, numeral 25 establece y garantiza: “El derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características”;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 226 establece: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 227 determina: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 238 establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.”;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 264 número 5 en concordancia con el artículo 55 letra e), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen las competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, entre ellas, la de crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 270 establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad”;

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 53, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas con autonomía política, administrativa y financiera, y que estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden;

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 55, literal e), determina en referencia a las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal: “Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras”;

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 57, letras b) y c) expresa que, son atribuciones del Concejo Municipal: “Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor”; y “Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute”;

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 186 determina: “Facultad Tributaria.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales y distritos metropolitanos mediante ordenanza podrán crear, modificar, exonerar o suprimir, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas, por procesos de planificación o administrativos que incrementen el valor del suelo o la propiedad; por el establecimiento o ampliación de servicios públicos que son de su responsabilidad; el uso de bienes o espacios públicos; y, en razón de las obras que ejecuten dentro del ámbito de sus competencias y circunscripción, así como la regulación para la captación de las plusvalías (...)”

**Que**, el artículo 566 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: “Las municipalidades y distritos metropolitanos podrán aplicar las tasas retributivas de servicios públicos que se establecen en este Código. Podrán también aplicarse tasas sobre otros servicios públicos municipales o metropolitanos siempre que su monto guarde relación con el costo de producción de dichos servicios. A tal efecto, se entenderá por costo de producción el que resulte de aplicar reglas contables de general aceptación, debiendo desecharse la inclusión de gastos generales de la administración municipal o metropolitana que no tengan relación directa y evidente con la prestación del servicio. Sin embargo, el monto de las tasas podrá ser inferior al costo, cuando se trate de servicios esenciales destinados a satisfacer necesidades colectivas de gran importancia para la comunidad, cuya utilización no debe limitarse por razones económicas y en la medida y siempre que la diferencia entre el costo y la tasa pueda cubrirse con los ingresos generales de la municipalidad o distrito metropolitano. El monto de las tasas autorizadas por este Código se fijará por ordenanza”;

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 568, establece: “Las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del alcalde municipal o metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo concejo, para la prestación de los siguientes servicios:(...)”

i) Otros servicios de cualquier naturaleza.”

**Que**, el Código Tributario en el artículo 9 establece: “Gestión tributaria.- La gestión tributaria corresponde al organismo que la ley establezca y comprende las funciones de determinación y recaudación de los tributos, así como la resolución de las reclamaciones y absolución de las consultas tributarias”;

**Que**, el GAD Municipal de Mocha, actualmente cuenta con la siguiente normativa:

Ordenanza Sustitutiva que Establece el Cobro de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos Prestados por el Gad Municipal de Mocha, publicada en Registro Oficial No. 1431 edición especial del 29 de diciembre de 2020; Reforma a la Ordenanza Sustitutiva que Establece el Cobro de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos

Prestados por el Gad Municipal de Mocha, publicada en Registro Oficial No. 466 Tercer Suplemento del 04 de junio de 2021; y, Fe de Erratas a la Reforma a la Ordenanza sustitutiva que Establece el Cobro de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos prestados por el Gad Municipal de Mocha, publicada en Registro Oficial No. 487 Sexto Suplemento del 05 de julio de 2021.

**Que**, el Art. 14 del Código Orgánico Administrativo, establece: Principio de juridicidad. La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código.

**Que**, es necesario actualizar la normativa con respecto de la tasa por servicios técnicos y administrativos; y,

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, artículos 7; 55 letra e); 57 letra a), b); y, c); artículo 322 y 566 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

### **EXPIDE LA SIGUIENTE:**

## **ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE ESTABLECE EL COBRO DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PRESTADOS POR EL GAD MUNICIPAL DE MOCHA**

### **CAPITULO I: ANTECEDENTES GENERALES**

**Art. 1.- Ámbito.** La presente ordenanza regula la aplicación y cobro de las tasas por servicios técnicos y administrativos dentro de la jurisdicción del cantón Mocha.

**Art. 2.- Hecho generador.** El hecho generador de la tasa por servicios técnicos y administrativos son las prestaciones a los ciudadanos usuarios de los servicios en las dependencias municipales del GAD Municipal de Mocha.

**Art. 3.- Sujeto activo.** El sujeto activo de las tasas determinadas en la presente Ordenanza, es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mocha.

**Art. 4.- Sujetos pasivos.** Son sujetos pasivos del tributo de servicios técnicos y administrativos todas las personas naturales y jurídicas que, como contribuyentes o responsables soliciten un servicio a la municipalidad de Mocha.

**Art. 5.- Obligación de pago.** Al tenor del artículo 567 del COOTAD, el Estado y más entidades del sector público pagarán las tasas que se establezcan por la prestación de los servicios públicos que otorguen las municipalidades, distritos metropolitanos y sus empresas. Para este objeto, harán constar la correspondiente partida en sus respectivos presupuestos. Se exceptúan las exenciones previstas en la presente Ordenanza.

**Art. 6.- Servicios imponibles y tarifas.** Se establece el cobro de la tasa por servicios técnicos y administrativos con sus correspondientes valores a pagar en los siguientes casos:

Lit.	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	TARIFA					
<b>I</b>	<b>POR EMISIÓN DE FACTURAS Y TÍTULOS DE CREDITO</b>						
a)	Facturas por consumo de agua potable y alcantarillado y otros de carácter mensual	\$ USD 0.50					
b)	Títulos de crédito por impuesto predial urbano, rural y contribución especial de mejoras.	\$ USD 3.00					
c)	Títulos de crédito en general (excepto agua potable y patentes)	\$ USD 3.00					
<b>II</b>	<b>POR APLICACIÓN DEL PDyOT y PUGS</b>						
a)	Por revisión de estudios de anteproyectos de urbanizaciones y lotizaciones	USD 15.00					
b)	Por aprobación de proyectos de urbanizaciones que incluyan: aprobación de estudios técnicos de obras de infraestructura, supervisión, fiscalización y control de la ejecución de las obras, establecidos en el cronograma valorado. La tarifa se aplicará por el área útil.	\$ USD 0,005 por c/m2 del área útil y por el valor real del m2 de terreno que consta en los catastros.					
c)	Por fraccionamiento que no requieran cronograma valorado de obras de infraestructura básica de terrenos urbanos y rurales, de acuerdo con la siguiente tabla. La tarifa se aplicará por el área total a fraccionarse. El Valor máximo a cobrar por este concepto será de \$USD 500.00	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="1141 1234 1394 1384">Terreno de hasta 500 m2 \$ USD 25.00</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1141 1384 1394 1534">De 501 hasta 1.000 m2: \$ USD 0.05 por c/m2</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1141 1534 1394 1684">De 1.001 hasta 2.000 m2: \$ USD 0.06 por c/m2</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1141 1684 1394 1834">De 2.001 hasta 4.000 m2: \$ USD 0.07 por c/m2</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1141 1834 1394 2042">Superficie mayor a 4.000 m2: \$ USD 0.07 por los primeros 4.000 m2; y, \$ USD 0,01 por c/m2 adicional.</td> </tr> </table>	Terreno de hasta 500 m2 \$ USD 25.00	De 501 hasta 1.000 m2: \$ USD 0.05 por c/m2	De 1.001 hasta 2.000 m2: \$ USD 0.06 por c/m2	De 2.001 hasta 4.000 m2: \$ USD 0.07 por c/m2	Superficie mayor a 4.000 m2: \$ USD 0.07 por los primeros 4.000 m2; y, \$ USD 0,01 por c/m2 adicional.
Terreno de hasta 500 m2 \$ USD 25.00							
De 501 hasta 1.000 m2: \$ USD 0.05 por c/m2							
De 1.001 hasta 2.000 m2: \$ USD 0.06 por c/m2							
De 2.001 hasta 4.000 m2: \$ USD 0.07 por c/m2							
Superficie mayor a 4.000 m2: \$ USD 0.07 por los primeros 4.000 m2; y, \$ USD 0,01 por c/m2 adicional.							

		MAXIMO \$USD 500.00
d)	Por restructuración parcelaria (valor por cada lote)	5 % del SBU
e)	Por unificación predial (valor por cada lote a unificarse)	5 % del SBU
	<b>SBU CORRESPONDIENTE AL AÑO EN QUE SE EMITE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA</b>	
f)	Por permisos de construcción, remodelación y aprobación de planos arquitectónicos y/o estructurales en urbanizaciones, se aplicarán el porcentaje sobre el costo total de la obra. El coeficiente del valor del m2 de construcción será actualizado por el Director de Obras Públicas dentro de los primeros 15 días de cada año.	4 x mil sobre el avalúo de la obra.
g)	Por aprobación del reglamento interno y declaratoria de propiedad horizontal	50% SBU
III	<b>MEDICIONES O VERIFICACIONES DE AREAS</b>	
a)	Por mediciones o verificación con el equipo topográfico y GPS de propiedad municipal en predios urbanos y rurales, en lotes de hasta 500 m2	\$ USD 40,00
b)	Por mediciones o verificaciones con el equipo topográfico y GPS de propiedad municipal en predios urbanos y rurales, en lotes de desde 501 m2 hasta 1.756 m2	\$ USD 40,00 por los primeros 500 m2, más \$ USD 0,06 por m2 adicional
c)	Por mediciones o verificaciones con el equipo topográfico y GPS de propiedad municipal en predios urbanos y rurales, en lotes desde 1.756,01 m2 hasta 5.000 m2	\$ USD 115,36 por los primeros 1.756,01 m2, mas \$ USD 0,015 por cada metro adicional
d)	Por mediciones o verificaciones con el equipo topográfico y GPS de propiedad municipal en predios urbanos y rurales, en lotes desde 5.000,01 m2 hasta 10.000 m2.	\$ USD 164,02 por los primeros 5.000 m2, mas \$ USD 0,015 por cada metro adicional
	<p>PARA TODOS LOS CASOS DE MEDICIONES Y VERIFICACIONES EL PREDIO DEBE ESTAR DELIMITADO CON LOS HITOS RESPECTIVOS. SE ENTREGARÁ PLANIMETRÍAS O PLANOS IMPRESOS CON IDENTIFICACIÓN DE LÍNEA DE FÁBRICA, DE SER EL CASO.</p> <p>LOS PREDIOS QUE SUPEREN LOS 10.000,01 M2 DE SUPERFICIE, DEBERÁN</p>	

	PRESENTAR LA PLANIMETRÍA ELABORADA POR UN PROFESIONAL EXTERNO.	
e)	Por verificaciones y entrega de información cartográfica obtenida en inspecciones de campo, a partir de un área de 10.000,01 m <sup>2</sup> hasta 50.000,00m <sup>2</sup>	USD 0,01 por c/m <sup>2</sup>
f)	Por verificaciones en áreas a partir de 50.000,01 m <sup>2</sup> hasta 500.000,00 m <sup>2</sup> únicamente en la cartografía y ortofotografía del sistema de información geográfica	USD 0,002 por c/m <sup>2</sup> .

g)	Por verificaciones en áreas a partir de 500.000,01 m <sup>2</sup> en adelante únicamente en la cartografía y ortofotografía del sistema de información geográfica.	Por los primeros 500.000,00 m <sup>2</sup> USD1.000,00; a partir de, 500.000,01 m <sup>2</sup> en adelante USD 0,001 por cada m <sup>2</sup> adicional.
	<b>La medición o verificación emitida por el GAD Municipal de Mocha tendrá una vigencia de un año para transferencias de dominio y construcción, dos años para tramites de adjudicación de la subsecretaria de tierras y otras entidades estatales competentes, contado a partir de la fecha de pago de las tasas correspondientes.</b>	
h)	Por aprobación de planos para viviendas	2 por mil del avalúo de la obra
i)	Por aprobación de planos para galpones y bodegas	2 por mil del avalúo de la obra
j)	Por re aprobación de planos (por caducidad del permiso de construcción).	50 % del valor de la primera aprobación
k)	Por permisos de construcción de viviendas, galpones y bodegas	2 por mil del avalúo de la obra
l)	Por permisos de cerramiento, muros, cambios de cubierta y otros.	2 por mil del avalúo de la obra
m)	Por permisos para derrocamientos	5 % SBU
	EL COEFICIENTE DEL VALOR DEL M <sup>2</sup> DE CONSTRUCCIÓN SERÁ ACTUALIZADO POR EL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DENTRO DE LOS PRIMEROS 15 DÍAS DE CADA AÑO, DEBIENDO APLICARSE EN LOS CASOS QUE CORRESPONDA.	
n)	Derecho de línea de Fábrica URBANO	\$69,00 USD
ñ)	Derecho de línea de Fábrica RURAL	\$34,00 USD
o)	Permiso de uso de suelo anual para avícolas incluye verificación de cumplimiento del plan de manejo ambiental (capacidad instalada de hasta 10.000 aves)	1 SBU

p)	Permiso de uso de suelo anual para avícolas incluye verificación de cumplimiento del plan de manejo ambiental (capacidad instalada de 10.001 a 50.000 aves)	2 SBU
q)	Permiso de uso de suelo anual para avícolas incluye verificación de cumplimiento del plan de manejo ambiental (capacidad instalada de 50.001 aves en adelante)	3 SBU
r)	Permiso de uso de suelo anual para gasolineras, lavadoras, lubricadoras, mecánicas.	10 % SBU
s)	Permiso de uso de suelo anual para antenas repetidoras de telecomunicaciones	25 % SBU
t)	Permiso de uso de suelo anual para proveedores de internet.	10% SBU
u)	Permiso de uso de suelo anual para industria: agroquímicos, venta de abono, supermercados, bodega de gas, hoteles, hosterías, centros de diversión, procesadoras de lácteos, fábrica de alimentos y conservas; y, similares.	10 % SBU
v)	Permiso de uso de suelo anual para venta de servicios médicos, laboratorios clínicos, farmacias y similares.	5 % SBU

w)	Permiso de uso de suelo anual para minimarket, panaderías, veterinarias, billares, licorerías, restaurantes, discotecas, karaokes, servicios turísticos.	\$ 20,00 USD
x)	Permiso de uso de suelo anual para tiendas, pequeños negocios y otros servicios profesionales con oficina en el cantón.	\$10,00 USD
y)	Permisos de uso de suelo para festividades patronales	\$60,00 USD
z)	Permisos de uso de suelo por festividades barriales	5 % SBU
<b>IV</b>	<b>REGULARIZACIÓN Y RECTIFICACIÓN DE EXCEDENTES (SECTOR URBANO)</b>	
a)	Excedente de 10,1% a 50%	30% del SBU
b)	Excedente de 50,1% a 75%	50% del SBU
c)	Excedente de 75.1% en adelante	1 SBU
	<i>SBU corresponde al año en que se emite la Resolución Administrativa</i>	
<b>V</b>	<b>REGULARIZACIÓN Y RECTIFICACIÓN DE EXCEDENTES (SECTOR RURAL)</b>	
a)	Excedente de 20,1% a 50%	30% del SBU
b)	Excedente de 50,1% a 75%	50% del SBU
c)	Excedente de 75,1% en adelante	1 SBU
	<i>SBU corresponde al año en que se emite la Resolución Administrativa</i>	
<b>VI</b>	<b>REGULARIZACIÓN Y RECTIFICACIÓN DE DIFERENCIAS QUE NO SUPEREN EL ETAM (SECTOR URBANO)</b>	
a)	Excedente de 0,1% a 5%	5 % del SBU
b)	Excedente de 5,1% a 10%	15 % del SBU
	<i>SBU corresponde al año en que se emite la Resolución Administrativa</i>	

<b>VII</b>	<b>REGULARIZACIÓN Y RECTIFICACIÓN DE DIFERENCIAS QUE NO SUPEREN EL ETAM (SECTOR RURAL)</b>	
a)	Excedente de 0,1% al 7,5%	5 % del SBU
b)	Excedente de 7,6% al 10%	15 % del SBU
c)	Excedente de 10,1% al 20%	30 % del SBU
<b>VIII</b>	<b>REGULARIZACIÓN Y RECTIFICACIÓN DE DIFERENCIAS DENTRO Y FUERA DEL ETAM</b>	
a)	Por regularización y rectificación de diferencias, dentro y fuera del ETAM tasa única por cada procedimiento.	5 % del SBU
	<b><i>SBU CORRESPONDIENTE AL AÑO EN QUE SE EMITE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA</i></b>	
<b>IX</b>	<b>POR TRAMITES EN AVALUOS Y CATASTROS</b>	
a)	Por emisión de certificados de bienes raíces (búsqueda)	\$ 5,50 USD
b)	Certificado de avalúos de que el predio se encuentra en zona urbana o rural	\$ 5,50 USD
c)	Certificado de avalúos de que el predio cuenta con vivienda	\$ 5,50 USD
d)	Por reavalúo de un predio a solicitud del propietario	\$ 20,00 USD
e)	Por concesión de copias de fichas catastrales	\$ 5,50 USD
<b>X</b>	<b>TRAMITES EN AMBIENTE y RIESGOS</b>	
a)	Por elaboración de planes de contingencias eventos micro hasta 500 personas	\$10,00 USD
b)	Por elaboración de planes de contingencias eventos meso, desde 500 hasta 1500 personas	\$ 20,00 USD
c)	Por elaboración de planes de contingencias eventos macro, desde 1501 hasta 5000 personas	\$ 30,00 USD
d)	Por elaboración de certificados ambientales	\$ 20,00 USD
e)	Emisión de certificados de intersección (áreas protegidas) y riesgos	\$ 20,00 USD
<b>XI</b>	<b>POR TRAMITES EN LA UNIDAD DE ORDEN Y CONTROL MUNICIPAL</b>	
a)	Por emisión, impresión y legalización de Guía de Movilización de ganado (salida del animal desde la plaza de ganado hacia el camal, feria o predio).	\$ 1,00 USD
<b>XII</b>	<b>POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS VARIOS</b>	
a)	Por elaboración de contratos de construcción, consultoría o adquisición de bienes y servicios a contratistas y proveedores.	0.30 % de la SBU por cada hoja
b)	Por elaboración de pliegos en adquisición de bienes y prestación de servicios.	2 por mil del monto adjudicado
c)	Por elaboración de pliegos para contratos de obras y consultorías.	3 por mil del monto adjudicado

d)	Por copias certificadas de documentos municipales, excepto los reservados, previa solicitud del propietario o persona autorizada. Están exentas instituciones públicas y de control, así como entidades privadas sin fines de lucro, cuando los documentos se los requieran para fines sociales o de beneficencia.	0,30 % de la SBU por cada hoja
e)	Por copias certificadas del impuesto predial, previa presentación de la solicitud por parte del dueño o autorización simple del propietario detallando la utilización que se hará con el documento. Así también se podrá conceder copias certificadas del impuesto predial a los abogados que representen a instituciones públicas y privadas que realicen una petición motivada, señalando el uso que le darán a dicho documento.	0,30 % de la SBU por cada hoja
f)	Por informe sobre factibilidad de servicios básicos, agua potable y/o alcantarillado.	\$ 5,50 USD
g)	Por mano de obra en instalaciones de agua potable y/o alcantarillado (costo por cada servicio).	\$ 21,00 USD
h)	Por todo trámite administrativo que requieran los usuarios en las dependencias municipales, que no se utilice especie valorada.	\$ 1,00 USD

**Art. 7.- Pago obligatorio.-** Ningún funcionario o servidor municipal podrá despachar trámite alguno, sin que previamente el peticionario haya cancelado las referidas tasas en la Tesorería Municipal.

**Art. 8.- Certificado de no adeudar.** - Para todo trámite técnico-administrativo o solicitud de servicio es indispensable la presentación del certificado de no adeudar a la Municipalidad, en caso de incumplimiento del servidor municipal, la Unidad de Talento Humano establecerá la sanción que corresponda.

### DISPOSICIÓN GENERAL

**PRIMERA.** - La vigencia de la línea de fábrica para todo trámite es el plazo de un año contado a partir de la fecha de su emisión por parte de la Dirección de Obras Públicas; excepto para tramites de adjudicación gestionados por la Subsecretaría de Tierras y/o Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, en cuyo caso la vigencia será de dos años.

La vigencia señalada para trámites de la Subsecretaría de Tierras y/o MIDUVI se considerará para aquellos documentos que se han emitido desde el año 2022 en adelante.

**SEGUNDA.** - Quedan exentos de la cancelación de las tasas por concesión de copias certificadas, los servidores y ex servidores del GAD Municipal de Mocha, que estén obligados a justificar temas específicos ante los organismos de control y requieran copias certificadas de archivos municipales, para lo cual adjuntaran el documento que avale el requerimiento del ente de control.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

**ÚNICA.-** Quedan derogadas todas las disposiciones contenidas en otras Ordenanzas expedidas con anterioridad y que se opongan a la presente; especialmente la siguiente ordenanza: ORDENANZA QUE ESTABLECE EL COBRO DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PRESTADOS POR EL GAD MUNICIPAL DE MOCHA publicada en Registro Oficial Nro. 714 Edición Especial del 11 de enero de 2023.

**VIGENCIA.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial y página web institucional.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mocha, a los diez días del mes de Julio de 2023.



**Ing. Danilo Patricio Ortiz**  
**ALCALDE CANTONAL**



**Abg. Carmen Bombón Lara**  
**SECRETARIA GENERAL**

**CERTIFICO.-** Que la **ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE ESTABLECE EL COBRO DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PRESTADOS POR EL GAD MUNICIPAL DE MOCHA**, que antecede fue discutido y aprobado por el Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mocha, en **SESIONES ORDINARIAS** efectuadas los días lunes 12 de Junio de 2023 y lunes 10 de Julio de 2023, según consta en el libro de Actas de las Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mocha, al que me remitiré en caso de ser necesario, de conformidad a lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.



**Abg. Carmen Bombón Lara**  
**SECRETARIA GENERAL**

**SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MOCHA.-** Mocha, 17 de Julio de 2023.- Cumpliendo con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y

Descentralización, elévese a conocimiento del Señor Alcalde Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mocha, para su sanción tres ejemplares originales la **ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE ESTABLECE EL COBRO DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PRESTADOS POR EL GAD MUNICIPAL DE MOCHA.**



Firmado electrónicamente por:  
CARMEN ELENA BOMBON  
LARA

**Abg. Carmen Bombón Lara**  
**SECRETARIA GENERAL**

**ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MOCHA.-** Mocha, 18 de Julio de 2023.- a las 10H30.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización vigente; y, una vez que se ha cumplido con las disposiciones legales, **SANCIONO FAVORABLEMENTE LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE ESTABLECE EL COBRO DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PRESTADOS POR EL GAD MUNICIPAL DE MOCHA,** por tanto procedase de conformidad con la Ley, ordenando que sea publicada en la forma y lugares acostumbrados.



Firmado electrónicamente por:  
DANILO PATRICIO  
ORTIZ ORTIZ

**Ing. Danilo Patricio Ortiz**  
**ALCALDE CANTONAL**

**CERTIFICO.-** Que el Decreto que antecede fue firmado por el Señor Ing. Danilo Patricio Ortiz Ortiz en la fecha señalada.



Firmado electrónicamente por:  
CARMEN ELENA BOMBON  
LARA

**Abg. Carmen Bombón Lara**  
**SECRETARIA GENERAL**



## GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO



Ordenanza Municipal No. P-001-WEA-2023

### EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

#### CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana".

Que, el artículo 286 de la Constitución de la República del Ecuador, en relación con la política fiscal, establece que: "Las finanzas públicas en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes. (...)"

Que, el artículo 287 de la Constitución de la República del Ecuador, respecto de la política fiscal, dispone que, "Toda norma que cree una obligación financiada con recursos públicos establecerá la fuente de financiamiento correspondiente, Solamente las instituciones de derecho público podrán financiarse con tasas y contribuciones especiales establecidas por ley".

Que, el artículo 295 de la Constitución de la República del Ecuador indica: "La Función Ejecutiva presentará a la Asamblea Nacional la proforma presupuestaria anual y la programación presupuestaria cuatrianual durante los primeros noventa días de su gestión(...)"

Que, el literal g) del artículo 57 de Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que al Concejo Municipal corresponde: "Aprobar u observar el presupuesto del gobierno descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la Ley...".

Que, el literal g) del artículo 60 de Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que dentro de las atribuciones del alcalde o alcaldesa es: "Elaborar el plan operativo anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan cantonal de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en este Código. La proforma del presupuesto institucional deberá someterla a consideración del concejo municipal para su aprobación...".

Que, los artículos 215 y siguientes del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establecen la forma y el modo con el que se tratará los aspectos relacionados con el presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados y la estructura presupuestaria.

Que, el artículo 218 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece: "Aprobación. - El órgano legislativo y de fiscalización aprobará el presupuesto general del respectivo gobierno autónomo descentralizado; además conocerá los presupuestos de sus empresas públicas o mixtas aprobados por los respectivos directorios."

Que, el artículo 221 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece: "Partes del presupuesto. - El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados constará de las siguientes partes: a) Ingresos; b) Egresos; y, c) Disposiciones generales. El presupuesto contendrá, además, un anexo con el detalle distributivo de sueldos y salarios."

El presupuesto obligatoriamente contemplará el respectivo financiamiento para dar cumplimiento a los contratos colectivos, actas transaccionales o sentencias dictadas sea por los tribunales de conciliación y arbitraje o, los jueces laborales o constitucionales."

Que, el artículo 241 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece: "Participación ciudadana en la aprobación del anteproyecto de presupuesto.- El anteproyecto de presupuesto será conocido por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, antes de su presentación al órgano legislativo correspondiente, y emitirá mediante resolución su conformidad con las prioridades de inversión definidas en dicho instrumento. La resolución de dicho organismo se adjuntará a la documentación que se remitirá conjuntamente con el anteproyecto de presupuesto al órgano legislativo local."

Que, el artículo 249 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, indica: "Presupuesto para los grupos de atención prioritaria. - No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria."

Que, los artículos 112 del Código de Planificación y Finanzas Públicas establece: "Las proformas presupuestarias de las entidades sometidas a este código, que no estén incluidas en el Presupuesto General del Estado, serán aprobadas conforme a la legislación aplicable a este código. Una vez aprobados los presupuestos, serán enviados con fines informativos al ente rector de las finanzas públicas en el plazo de 30 días posteriores a su aprobación"

Que, el artículo 107 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala: "Presupuestos prorrogados. - Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona el Presidente o Presidenta de la República, regirá el presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior... El mismo procedimiento se aplicará para los Gobiernos Autónomos Descentralizados y sus Empresas Públicas, el Sistema Nacional de Educación y el Sistema Nacional de Educación Superior en los años que exista posesión de autoridad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados."

Que, el artículo 83 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas establece: "Programación presupuestaria en el año que se posesiona autoridades de elección popular de los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas y entidades adscritas. - Hasta que se apruebe el Presupuesto Público de cada gobierno autónomo descentralizado del año en que se posesiona la autoridad de elección popular, regirá el Presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior."

Una vez aprobado el presupuesto público de cada gobierno autónomo descentralizado, de sus empresas públicas y sus entidades adscritas, por parte de sus respectivas instancias de aprobación conforme la legislación aplicable y a este reglamento, la Dirección Financiera

correspondiente, en el término de 30 días, actualizará el presupuesto codificado a la fecha de aprobación del presupuesto del año en curso.”

En ejercicio de las atribuciones legales establecidas en el artículo 57 literal a) y g) y 245 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

**EXPIDE:**

**LA ORDENANZA QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMODESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTO DOMINGO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2023.**

**Art. 1. INTRODUCCIÓN.-** El Estado Ecuatoriano a través de la desconcentración del poder de gobernar, les ha asignado competencias para el logro de objetivos de desarrollo económico local, regional y nacional, a los Gobiernos Autónomos Descentralizados. Es así, que, nos encontramos enfrentando nuevos retos para desempeñar nuevas competencias que han surgido al asumir un rol activo para el desarrollo local. Sin embargo, en forma general los retos a enfrentar se realizan con una organización inadecuada, talento humano no siempre capacitado para afrontar el cambio; y, recursos financieros insuficientes para cubrir necesidades básicas ya que estos no se multiplican al compás de las demandas de obras y servicios público.

Por otro lado la deficiencia en la creación de una normativa que en base a la autonomía, debe asumir el rol regulatorio de la jurisdicción cantonal a través de ordenanzas sean estas de carácter administrativas, tributarias o de protección del entorno natural, que pueden generar recursos de autogestión, facultad que le concede El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, como una obligación de recuperar las inversiones y la prestación de los servicios públicos, hacen que los recursos sean cada vez insuficientes.

Para optimizar la asignación de limitados recursos y la necesidad de fortalecerse institucionalmente, debemos generar mecanismos efectivos de participación y control ciudadano, mediante la toma de decisiones acertadas, oportunas y efectivas. Esto significa combinar conceptos económicos, sociales y políticos, con un enfoque en las finanzas públicas, sin abandonar la misión social del municipio, sino desarrollar las acciones de gobierno con una visión diferente.

**Art. 2. BASE LEGAL.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, es una institución de derecho público, goza de autonomía política, administrativa y financiera y representa al Cantón de su jurisdicción, con capacidad para realizar los actos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus objetivos, en la forma y condiciones que determine la Constitución de la República del Ecuador y la diferente normativa legal vigente en el Estado.

La normativa legal que rige el accionar de la Municipalidad se detalla a continuación:

- ✓ Constitución de la República del Ecuador
- ✓ Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización
- ✓ Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y su reglamento
- ✓ Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.
- ✓ Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su reglamento.

- ✓ Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento
- ✓ Código Orgánico Tributario
- ✓ Código de Trabajo
- ✓ Reglamento General Sustitutivo para la administración, utilización, manejo y control de los bienes e inventarios del servicio público.
- ✓ Normas de Control Interno
- ✓ Ordenanzas expedidas por el Órgano Legislativo Municipal.

**Art. 3. INGRESOS.-** La determinación de los Ingresos se ha realizado en cumplimiento a lo dispuesto por el COOTAD, y se ha incluido bajo un diseño igualitario y único conforme al clasificador presupuestario entregado por el Ministerio de Economía y Finanzas, reflejando todas las partidas de ingresos.

Las principales fuentes de financiamiento, constituyen la base para cumplir con los objetivos planteados y que se refieren a:

**IMPUESTOS.-** Incluyen todos los que corresponden a los Gobiernos Autónomos Descentralizados por recaudación directa o por participación, dentro de los cuales tenemos.

- ✓ A la Utilidad por la Venta de Predios Urbanos, Art. Art. 556 al 561 (COOTAD)
- ✓ A los Predios Urbanos, Art. 501 al 513 (COOTAD)
- ✓ A los Predios Rurales, Art. 514 al 524 (COOTAD)
- ✓ Alcabalas, Art. 527 al 537 (COOTAD)
- ✓ 1.5 por mil a los Activos Totales, Art. 552 al 555 (COOTAD)
- ✓ Impuesto de Patentes Municipales y Metropolitanas, Art. 546 al 551(COOTAD)
- ✓ Impuesto a los Espectáculos Públicos, Art. 543 al 545 (COOTAD)

El presupuesto asignado para este grupo de ingresos se detalla a continuación:

GRUPO DE INGRESO	ITEM	DETALLE	Monto Presupuesto 2023
1101 SOBRE LA RENTA, UTILIDADES Y GANANCIAS DE CAPITAL	110102	A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA	1.350.000,00
Total 1101 SOBRE LA RENTA, UTILIDADES Y GANANCIAS DE CAPITAL			1.350.000,00
1102 SOBRE LA PROPIEDAD	110201	A LOS PREDIOS URBANOS	4.950.000,00
	110202	A LOS PREDIOS RURALES	2.500.000,00
	110206	DE ALCABALAS	1.750.000,00
	110207	A LOS ACTIVOS TOTALES	1.800.000,00
Total 1102 SOBRE LA PROPIEDAD			11.000.000,00
1103 AL CONSUMO DE BIENES Y SERVICIOS	110312	A LOS ESPECTACULOS PUBLICOS	100.000,00
Total 1103 AL CONSUMO DE BIENES Y SERVICIOS			100.000,00
1107 IMPUESTOS DIVERSOS	110704	PATENTES COMERCIALES, INDUSTRIALES, FINANCIERAS, INMOBILIARIAS	2.800.000,00
Total 1107 IMPUESTOS DIVERSOS			2.800.000,00

**TASAS.** - Comprenden la contribución económica que hacen los usuarios de un servicio prestado por el estado y se lo recauda como consecuencia de una actuación administrativa que beneficia individualmente a cada ciudadano.

Las tasas consideradas son:

- ✓ Ocupación de Lugares Públicos
- ✓ Prestación de Servicios
- ✓ Permisos, Licencias y Patentes:
- ✓ Recolección de Basura y Aseo Público
- ✓ Patentes de Conservación Minera
- ✓ Servicios Técnicos Administrativos
- ✓ Seguridad Ciudadana
- ✓ Tasa Bomberos Predios Urbanos y Rústicos
- ✓ Tasas Diversas

1301 TASAS GENERALES	130101	PEAJE	5.000,00
	130103	OCUPACION DE LUGARES PUBLICOS	120.000,00
		OCUPACION DE LUGARES PUBLICOS (TASA MERCADO MUNICIPAL)	80.000,00
	130108	PRESTACION DE SERVICIOS	250.000,00
	130112	PERMISOS, LICENCIAS Y PATENTES	260.000,00
	130116	RECOLECCION DE BASURA Y ASEO PUBLICO	1.000,00
	130128	PATENTES DE CONSERVACION MINERA	35.000,00
	130199	OTRAS TASAS (REGISTRO ARRENDAMIENTO PREDIOS URBANOS)	10.000,00
		OTRAS TASAS (SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA)	1.300.000,00
		OTRAS TASAS (SERVICIOS DE INSCRIPCION)	1.000,00
		OTRAS TASAS (SERVICIOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS)	980.000,00
		OTRAS TASAS (TASA BOMBEROS PREDIOS RUSTICOS)	350.000,00
		OTRAS TASAS (TASA BOMBEROS PREDIOS URBANOS)	1.000.000,00
<b>Total 1301 TASAS GENERALES</b>			<b>4.392.000,00</b>
1303 TASAS DIVERSAS	130304	SECTOR TURISTICO Y HOTELERO	20.000,00
	130308	REGALIAS MINERAS	30.000,00
<b>Total 1303 TASAS DIVERSAS</b>			<b>50.000,00</b>

**CONTRIBUCIONES.** - Ingresos que provienen por la aplicación de la Contribución Especial de Mejoras, con la finalidad de recuperar los costos de inversión en la obra pública que ha realizado la Municipalidad.

1304 CONTRIBUCIONES	130406	APERTURA, PAVIMENTACION, ENSANCHE Y CONSTRUCCION VIAS TODA CLASE	500.000,00
	130408	ACERAS, BORDILLOS Y CERCAS	300.000,00
	130409	OBRAS DE ALCANTARILLADO Y CANALIZACION	200.000,00
	130413	OBRAS DE REGENERACION URBANA	5.100.000,00
<b>Total 1304 CONTRIBUCIONES</b>			<b>6.100.000,00</b>

**OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS.** - Otros ingresos que provienen por diferentes conceptos como:

- ✓ Ventas no industriales
- ✓ Renta de Inversiones
- ✓ Arrendamientos



- ✓ Intereses por Mora
- ✓ Multas
- ✓ Garantías
- ✓ Otros no especificados
- ✓ Venta de Terrenos

1403 VENTAS NO INDUSTRIALES	140311	FINANCIEROS	2.700,00
Total 1403 VENTAS NO INDUSTRIALES			<b>2.700,00</b>
1701 RENTAS DE INVERSIONES	170102	INTERESES Y COMISIONES DE TITULOS Y VALORES	1.050.000,00
Total 1701 RENTAS DE INVERSIONES			<b>1.050.000,00</b>
1702 RENTAS POR ARRENDAMIENTOS DE BIENES	170202	EDIFICIOS, LOCALES Y RESIDENCIAS	200.000,00
Total 1702 RENTAS POR ARRENDAMIENTOS DE BIENES			<b>200.000,00</b>
1703 INTERESES POR MORA	170301	TRIBUTARIA	185.000,00
Total 1703 INTERESES POR MORA			<b>185.000,00</b>
1704 MULTAS	170401	TRIBUTARIAS	1.600.000,00
	170402	INFRACCION A ORDENANZAS MUNICIPALES	1.000,00
	170404	INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS	145.000,00
Total 1704 MULTAS			<b>1.746.000,00</b>
1901 GARANTIAS Y FIANZAS	190101	EJECUCION DE GARANTIAS	1.000,00
Total 1901 GARANTIAS Y FIANZAS			<b>1.000,00</b>
1904 OTROS NO OPERACIONALES	190405	INGRESOS DE BIENES PROVENIENTES DE CHATARRIZACION	32.955,35
	190499	OTROS NO ESPECIFICADOS	467.044,65
Total 1904 OTROS NO OPERACIONALES			<b>500.000,00</b>
2402 BIENES INMUEBLES	240201	TERRENOS	1.000.000,00
Total 2402 BIENES INMUEBLES			<b>1.000.000,00</b>

**TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL.-** Corresponde a la participación que tiene la Municipalidad por la asignación del Modelo de Equidad Territorial y que son transferidos por el Ministerio de Finanzas. Se consideran las partidas que se detalla:

- ✓ Transferencias del Presupuesto General del Estado
- ✓ Transferencias que se reciben del BDE, la parte no reembolsables de los créditos.
- ✓ Devolución de IVA

2801 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DEL SECTOR PUBLICO	280101	DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO	46.741.082,38
	280106	A ENTIDADES FINANCIERAS PÚBLICAS # 60402	397.085,59
		A ENTIDADES FINANCIERAS PÚBLICAS # 60497	95.766,00
Total 2801 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DEL SECTOR PUBLICO			<b>47.233.933,97</b>
2810 ASIGNACION PRESUPUESTARIA DE VALORES EQUIVALENTE AL IVA	281002	DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO (FINGAD I y II)	1.027.461,09
		DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO DEVOLUCIÓN IVA 2020 y 2021	654.673,04
Total 2810 ASIGNACION PRESUPUESTARIA DE VALORES EQUIVALENTE AL IVA			<b>1.682.134,13</b>

**EMPRESTITOS.** - Considerando en los siguientes conceptos.

- ✓ Recuperación de anticipos de fondos y cobros a contribuyentes a través de la cartera vencida.
- ✓ Saldos de Caja de ejercicios anteriores en el que se debe considerar los saldos de fondos especiales que financiarán obras específicas.
- ✓ Créditos contraídos para la ejecución de obras e inversiones específicas al Sector Público Financiero:
- ✓ Banco de Desarrollo – Crédito #60402 Construcción del sistema de agua potable de la zona "06" y zona "01" (lado este) de la sectorización del área urbana de la ciudad de Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas; y construcción del sistema de alcantarillado sanitario para la parroquia rural el esfuerzo del cantón Santo Domingo Provincia de Santo Domingo.
  - Banco de Desarrollo – Crédito #60496 Estudio de evaluación diagnóstico y diseño de los sistemas de alcantarillado sanitarios y pluvial fase ii en la zona del área urbana de la ciudad de Santo Domingo de los colorados.
  - Banco de Desarrollo – Crédito Previsto para la ejecución construcción del centro de faenamiento de la Mancomunidad.

3602 FINANCIAMIENTO PUBLICO INTERNO	360201	DEL SECTOR PÚBLICO FINANCIERO - CRÉDITO # 60402	127.780,18
		DEL SECTOR PÚBLICO FINANCIERO - CRÉDITO # 60496	66.990,00
		DEL SECTOR PUBLICO FINANCIERO CREDITO BEDE CONSTRUCCION DEL CENT	13.913.736,82
	360204	DEL SECTOR PRIVADO NO FINANCIERO - ADQ. DE MAQUINARIA Y VEHICULOS PARA EMERGENCIA	4.000.000,00
		DEL SECTOR PRIVADO NO FINANCIERO - PROYECTOS DE ASFALTADO, RECONSTRUCCION Y ADECCIONES VARIOS SITIOS DE LA CIUDAD, CONSTRUCCION INTERCEPTORES DE AGUAS RESIDUALES	5.500.000,00
<b>Total 3602 FINANCIAMIENTO PUBLICO INTERNO</b>			<b>23.608.507,00</b>
3603 FINANCIAMIENTO PUBLICO EXTERNO	360302	DE GOBIERNOS Y ORGANISMOS GUBERNAMENTALES CREDITO AMPLIACION DEL	4.713.460,00
<b>Total 3603 FINANCIAMIENTO PUBLICO EXTERNO</b>			<b>4.713.460,00</b>
3701 SALDOS EN CAJA Y BANCOS	370101	DE FONDOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO	15.111.484,01
<b>Total 3701 SALDOS EN CAJA Y BANCOS</b>			<b>15.111.484,01</b>
3801 CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	380101	DE CUENTAS POR COBRAR	24.228.791,96
		DE ANTICIPO POR DEVENGAR DE EJERCICIOS ANTERIORES DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS Y EMPRESAS PÚBLICAS-COMPRA DE BIENES Y/O SERVICIOS	1.197.372,24
	380108	DE ANTICIPO POR DEVENGAR DE EJERCICIOS ANTERIORES DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS Y EMPRESAS PÚBLICAS CONSTRUCCION DE OBRAS	3.360.932,28
<b>Total 3801 CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR</b>			<b>28.787.096,48</b>

**PRESUPUESTO DE INGRESOS**

Grupo de Ingresos	Monto Presupuesto 2023
1 INGRESOS CORRIENTES	29.476.700,00
2 INGRESOS DE CAPITAL	49.916.068,10
3 INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	72.220.547,49
<b>TOTAL</b>	<b>151.163.315,59</b>

**Art. 4. EGRESOS.-** Los gastos e inversión que la Municipalidad destinará en el ejercicio fiscal, incluyen en sutotalidad conforme a la planificación operativa presentada.

**EGRESOS CORRIENTES.** - Comprende los egresos incurridos en la adquisición de bienes y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades operacionales y administrativas, aporte fiscal sin contraprestación, incluye los egresos en personal, prestaciones de seguridad social, bienes y servicios de consumo, egresos financieros, otros egresos y transferencias corrientes.

El devengo produce contablemente modificaciones indirectas en la estructura patrimonial del Estado. Sus registros corresponden a cuentas operacionales o de resultados.

- ✓ Egresos de Personal
- ✓ Bienes y Servicios de Consumo
- ✓ Egresos Financieros
- ✓ Otros Egresos Corrientes
- ✓ Transferencias o Donaciones Corrientes

**EGRESOS DE INVERSIÓN.** - Egresos destinados a la ejecución de programas que buscan mejorar las capacidades sociales y proyectos de obra pública cuyo devengo produce contablemente modificaciones directas en la composición patrimonial del Estado. Comprende infraestructura física, bienes de uso público, productos intangibles patentados, erogaciones en personal, bienes y servicios, construcción de infraestructura y otros egresos asociados a la inversión.

- ✓ Egresos en Personal para Inversión
- ✓ Bienes y Servicios de Inversión
- ✓ Obras Públicas
- ✓ Transferencias o Donaciones para Inversión

**BIENES DE LARGA DURACIÓN.** - Egresos para la adquisición de bienes muebles, inmuebles, infraestructura e intangibles que se incorporan a la propiedad pública, incluyen egresos que permiten prolongar la vida útil de los activos, mejorar su rendimiento o reconstruirlos

- ✓ Bienes Muebles
- ✓ Expropiaciones de Bienes

**APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO.** - Recursos para el pago de la deuda pública, rescate de títulos - valores emitidos por entidades del sector público; comprende la amortización de la deuda pública, su devengo produce contablemente modificaciones directas en la estructura patrimonial del Estado que se evidencian en la disminución de sus obligaciones externas e internas

- ✓ Amortización de la Deuda Pública
- ✓ Pasivo Circulante

Es importante indicar que, al haber iniciado con un presupuesto prorrogado, ya se encuentra ejecutado el presupuesto en algunas partidas, la proyección realizada incluye estos compromisos y devengados que ya ha asumido la institución.

A continuación, se presenta un resumen del presupuesto de gasto, indicando que en el anexo se encuentra a detalle el mismo.

**PRESUPUESTO DE GASTOS**

GRUPO DE GASTO	SUBGRUPO DE GASTO	Monto Presupuesto 2023
5 GASTOS CORRIENTES	51 EGRESOS PERSONAL	9.008.222,78
	53 BIENES Y SERVICIOS CONSUMO	6.536.183,26
	56 EGRESOS FINANCIEROS	2.485.931,28
	57 OTROS EGRESOS CORRIENTES	4.107.526,82
	58 TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	982.659,97
<b>Total 5 GASTOS CORRIENTES</b>		<b>23.120.524,11</b>
7 EGRESOS POR INVERSION	71 EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSION	14.873.331,02
	73 BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION	15.017.133,94
	75 OBRAS PUBLICAS	54.298.708,29
	78 TRASNFERENCIAS Y DONACIONES PARA INVERSION	22.304.192,17
<b>Total 7 EGRESOS POR INVERSION</b>		<b>106.493.365,42</b>
8 EGRESOS DE CAPITAL	84 BIENES DE LARGA DURACION	10.279.323,53
<b>Total 8 EGRESOS DE CAPITAL</b>		<b>10.279.323,53</b>
9 APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO	96 PASIVO CIRCULANTE	6.864.830,28
	97 AMORTIZACION DEUDA PUBLICA	4.855.272,25
<b>Total 9 APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO</b>		<b>11.720.102,53</b>
<b>Total general</b>		<b>151.613.315,59</b>

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA:** El registro de ingresos y gastos se contabilizará de conformidad con el principio del devengado, es decir que los hechos económicos serán registrados en el momento en que ocurran, independientemente que haya o no habido movimiento de dinero, como consecuencia del reconocimiento de derechos y obligaciones; y su control se lo realizará conforme a las Normas de Control Interno.

**SEGUNDA:** Toda recaudación se realizará con base a la emisión correspondiente de los comprobantes de cobro que puede ser título de crédito, especies valoradas o factura; físicas o electrónicas.

**TERCERA:** Corresponde al Director Financiero la responsabilidad de la ejecución del presupuesto y la implantación de mecanismos adecuados que aseguren el correcto control en concordancia con las diferentes normativas legales.

**CUARTA:** Ninguna entidad, organismo municipal o servidor podrá contraer compromisos, celebrar contratos, adquirir bienes y servicios a nombre del GAD Municipal de Santo Domingo, ni autorizar ni contraer obligaciones, sin contar con la correspondiente certificación presupuestaria.

**QUINTA:** La ejecución de servicios, bienes u Obras; se lo realizará aplicando los diferentes procedimientos que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Públicas y su Reglamento.

**SEXTA:** Se aprueba y autoriza la ejecución del plan plurianual de inversión y su inclusión en los presupuestos 2023-2027, que se encuentra detallado en el informe suscrito por el Coordinador de Infraestructura y Ambiente.

### DISPOSICIÓN FINAL

Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional y publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Salón Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, el 12 de julio de 2023.

Ing. Ab. Wilson Erazo Argoti, MSc  
ALCALDE DEL CANTÓN

D. Camilo Torres Cevallos  
SECRETARIO GENERAL

**CERTIFICO:** que la presente **ORDENANZA QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTO DOMINGO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2023**, fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón

Santo Domingo, en sesiones ordinaria y extraordinaria celebradas el 11 y 12 de julio del año dos mil veinte y tres.

Santo Domingo, 13 de julio de 2023.

Dr. Camilo Torres Cevallos  
**SECRETARIO GENERAL**



De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente **ORDENANZA QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTO DOMINGO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2023**, y ordeno su **PROMULGACIÓN** a través de su publicación en el Registro Oficial, en la Gaceta Municipal y en el portal web institucional [www.santodomingo.gob.ec](http://www.santodomingo.gob.ec).

Santo Domingo, 13 de julio de 2023.

Ing. Ab. Wilson Erazo Argoti, MSc  
**ALCALDE DEL CANTÓN**



**CERTIFICO**, que la presente Ordenanza fue sancionada y ordenada su promulgación por el Sr. Ing. Ab. Wilson Erazo Argoti, MSc, Alcalde del Cantón Santo Domingo, el **13 de julio de 2023**.

Dr. Camilo Torres Cevallos  
**SECRETARIO GENERAL**



Firmado electrónicamente por:  
**CAMILO ROBERTO TORRES CEVALLOS**



## RESOLUCIÓN Nro. ATMD-DIR-0061-2023

### EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO MUNICIPAL DE DAULE

#### CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador en el numeral 2 del artículo 66 reconoce y garantizará a las personas el derecho al acceso a servicios sociales necesarios;

Que el numeral 4 del artículo 225 de la Carta Magna determina que el sector público comprende a las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos;

Que el artículo 227 de la Carta Fundamental establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que el numeral 6 del artículo 264 de la Carta Magna prescribe como competencia exclusiva de los gobiernos municipales planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal;

Que la letra f) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante COOTAD) atribuye a la Ilustre Municipalidad del Cantón Daule la competencia exclusiva para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;

Que el artículo 130 del COOTAD determina que a los gobiernos autónomos descentralizados municipales les corresponde de forma exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial, dentro de su territorio cantonal;

Que el artículo 6 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (en adelante LOEP), establece que la dirección y administración de las empresas públicas están a cargo del Directorio y de la Gerencia General;

Que el artículo 9 de la LOEP, contempla las atribuciones del Directorio de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Daule;

Que el artículo 11 ibidem, prescribe entre los deberes y atribuciones del gerente general de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Daule, suscribir las alianzas estratégicas aprobadas por el Directorio y en los términos regulados por éste;

Que los artículos 35 y 36 de la LOEP, atribuyen capacidad asociativa a la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Daule;

Que mediante ordenanza publicada en la Edición Especial Nro. 1557 del Registro Oficial de fecha 26 de marzo de 2021, se creó la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE DAULE, EP cuyo objeto es ejercer la competencia de rectoría local, planificación, regulación, control y gestión del tránsito, transporte terrestre y seguridad vial en el Cantón Daule;

Que en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 562 de fecha 20 de octubre de 2021, se publicó la Resolución Nro. 005-CNC-2021 del Consejo Nacional de Competencias que en lo principal asignó el modelo de Gestión "B" al Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule;

Que por mandato de los artículos 35 y 36 de la LOEP y en aplicación de lo absuelto por la Procuraduría General del Estado mediante Oficio Nro. 17567 de 03 de febrero de 2022, la aprobación de pliegos y especificaciones técnicas o bases del proceso de selección de socio estratégico para un proceso de alianza estratégica, así como los criterios para seleccionar al socio y adjudicar dicho proceso, deben ser reglados por el Directorio de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Daule, previo a su aplicación por parte del Gerente General; y,

En ejercicio de la potestad reglamentaria conferida por la Ley Orgánica de Empresas Públicas y los numerales 2, 3 y 8 del artículo 11 de la ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE DAULE, expide el siguiente:

## **REGLAMENTO QUE REGULA LA CAPACIDAD ASOCIATIVA DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE DAULE**

### **CAPÍTULO I GENERALIDADES**

**Artículo 1. - Objeto.** - El presente instrumento tiene por objeto regular el procedimiento para la conformación de asociaciones, alianza estratégicas y consorcio en aplicación de la capacidad asociativa de la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE DAULE.

**Artículo 2. - Principios.** - Para la aplicación de este reglamento y de los actos jurídicos derivados del mismo, entendidos éstos como los instrumentos legales vinculantes que permitan el perfeccionamiento del mecanismo de capacidad asociativa, se observarán los principios de juridicidad, seguridad jurídica, estabilidad, trato justo, eficacia, eficiencia, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad y valor por dinero.

**Artículo 3. – Definiciones.** – Para efectos del presente reglamento se establecen las siguientes definiciones:

- I. **Adjudicación:** La Gerencia General, con base en el resultado de la evaluación de las ofertas, reflejado en el informe elaborado por los integrantes del Comité de Contratación, adjudicará el contrato a la propuesta más conveniente para los intereses institucionales, esto es, que ofrezca las mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos, financieros y legales, mediante Resolución motivada.
- II. **Adjudicatario:** Es el oferente a quien la ATM DAULE le adjudica el contrato.
- III. **Aliado Estratégico:** Persona jurídica que ha suscrito un contrato de alianza estratégica con la ATM DAULE.
- IV. **Alianza Estratégica:** Es una forma de asociación mediante la cual la ATM DAULE, en procura de cumplir sus fines y objetivos empresariales, se une a una o más personas jurídicas para lograr un objetivo de mutuo beneficio para las partes. Las aportaciones estarán constituidas de recursos de toda índole.
- V. **Asociación:** Contrato en el que la ATM DAULE se une a otra persona jurídica con el propósito de emprender acciones y colaboración empresarial conjunta. Las aportaciones estarán constituidas de recursos de toda índole.
- VI. **Asociado:** Persona jurídica que ha suscrito un contrato de asociación con la ATM DAULE.
- VII. **Comisión Técnica:** Es la responsable de llevar adelante el procedimiento de contratación, a la que le corresponde actuar de conformidad con los pliegos y demás normativa legal aplicable.
- VIII. **Concurso Público:** Es el procedimiento precontractual que tiene por propósito la determinación del Adjudicatario, con base en los procedimientos y los criterios de evaluación detallados en el Pliego.
- IX. **Consortiado:** Persona jurídica que ha constituido un consorcio con la ATM DAULE.
- X. **Consortio:** Forma asociativa que constituye la unión temporal de la ATM DAULE con una o más empresas públicas o privadas, nacionales o internacionales, o asociaciones de éstas, para la ejecución de un negocio específico. Las aportaciones estarán constituidas de recursos de toda índole.
- XI. **Contrato:** Es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Éste podrá tener denominaciones específicas cuando se trate de modelos asociativos determinados, conforme se establezca en las bases de selección que la ATM DAULE desarrolle para el efecto.
- XII. **Oferente:** Es la persona jurídica que presenta una "oferta", en atención al procedimiento de contratación.
- XIII. **Oferta:** Es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la ejecución del proyecto y/o prestación de servicios.
- XIV. **Proyecto:** Se entiende como el conjunto de actividades, antecedentes, estudios y evaluaciones técnicas y financieras, que se encuentran interrelacionadas y coordinadas con el fin de alcanzar metas específicas,

dentro de los límites que impone un presupuesto, calidades establecidas y un lapso de tiempo previamente definido, para satisfacer una determinada necesidad colectiva.

- XV. Socio:** Empresa que ha suscrito cualquier tipo de asociación con la ATM DAULE.

**Artículo 4. – Siglas y/o acrónimos.** – Para efectos del presente reglamento se establecen las siguientes siglas y/o acrónimos:

- a) **ATM DAULE:** Autoridad de Tránsito Municipal de Daule.
- b) **LOEP:** Ley Orgánica de Empresas Públicas.

## **CAPÍTULO II DE LA CAPACIDAD ASOCIATIVA**

**Artículo 5. – Mecanismos de gestión asociativa.** – La gestión asociativa podrá ser ejercida empleando los siguientes mecanismos:

- a) Capacidad asociativa para el cumplimiento de sus fines y objetivos empresariales en los términos del artículo 35 de la LOEP; y,
- b) Capacidad asociativa para incursiones en otros emprendimientos, conforme lo previsto en el artículo 36 de la LOEP.

## **CAPÍTULO III DEL PROCEDIMIENTO**

**Artículo 6. – Procedencia.** - El Gerente General podrá presentar al Directorio iniciativas propias de la ATM DAULE, bajo cualquiera de los mecanismos de gestión asociativa determinados en los artículos 35 y 36 de la LOEP. Para tal efecto, deberá constar en el expediente los siguientes documentos:

- a) Informe de viabilidad técnica que sustente la ejecución del proyecto de gestión asociativa, al que se deberá adjuntar, el modelo de negocio; estudios de prefactibilidad, factibilidad, evaluación financiera y socio-económica del proyecto y otros estudios exigidos o previstos en la normativa técnica aplicable; presupuesto y/o cronograma de inversiones; y, detalle de beneficiarios;
- b) Informe de viabilidad económica-financiera que contenga el análisis de conveniencia del proyecto;
- c) Informe de viabilidad jurídica que determine las normas aplicables en relación con los objetivos del proyecto y el modelo de gestión asociativa propuesto;
- d) Términos de referencia;
- e) Pliegos de bases económicas, técnicas, jurídicas, inclusive los anexos;
- f) Informe de viabilidad ambiental, de ser el caso; y,
- g) Los informes de viabilidad que se requieran de acuerdo con la naturaleza del proyecto de gestión asociativa.

**Artículo 7. – Formulación del pliego de bases y documentos contractuales.-**

El pliego de bases será preparado por la ATM DAULE y ha de contener las bases administrativas del procedimiento, técnicas y económico-financieras, los términos contractuales que regirán, en su caso, entre los participantes en el procedimiento y la que se entable entre la ATM DAULE y el aliado estratégico.

En general las bases administrativas del pliego deberán contemplar, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Información general del Proyecto;
- b) El rol de cada órgano administrativo en el procedimiento precontractual y de aquellos responsables de él, tales como el Comité de Contratación y las subcomisiones de apoyo;
- c) La descripción de los documentos del pliego, que suelen incluir: el cuerpo principal que contiene las bases administrativas, las bases técnicas, las bases económico-financieras y los términos esenciales de contratación; los anexos, organizados en cuatro libros, según se trata de: (i) anexos administrativos; (ii) anexos técnicos; (iii) anexos económicos; y, (iv) modelo de contrato y sus anexos;
- d) El alcance y propósito de la información y documentos provistos por la ATM DAULE;
- e) La determinación de las reglas sobre oferentes, que ha de incluir, los requisitos de elegibilidad de los oferentes y el modo de acreditarlos;
- f) El procedimiento mismo de concurso público;
- g) Contenido y forma de las ofertas; y,
- h) Criterios de evaluación de las ofertas.

Las bases técnicas del pliego rigen todos los aspectos técnicos y funcionales que deben ser considerados y empleados por los oferentes en la preparación de sus ofertas. Tienen por objetivos, al menos, los siguientes:

- a) Definir el alcance de las obras, bienes o servicios del proyecto, cuando corresponde; y,
- b) Precisar el contenido del proyecto técnico de la oferta que debe ser preparado por el oferente y presentado en el concurso.

Las bases económicas del pliego rigen todos los aspectos en esta materia que deben ser considerados y empleados por los oferentes en la preparación de su plan económico-financiero. Los objetivos de las bases económicas son, al menos, los siguientes:

- a) Establecer las obligaciones y derechos esenciales del aliado estratégico vinculados con los aspectos económicos y financieros del proyecto;
- b) Precisar el contenido del plan económico-financiero que debe ser preparado por el oferente;
- c) Describir los factores de adjudicación del concurso. Debe notarse que, dependiendo del tipo de procedimiento elegido, los aspectos técnicos de la oferta no suelen ser factores de adjudicación, pues, se entiende que, en

el mecanismo de cascada ordinario, únicamente se llega a la fase de revisión económica, si los aspectos técnicos del proyecto son satisfactorios; y,

d) Los criterios para rechazar ofertas temerarias.

En contraprestación por las actividades asumidas, el aliado estratégico podrá percibir diferentes modalidades de ingresos en la forma de aportaciones o pagos con cargo al presupuesto público o pagos efectuados por los destinatarios finales del bien o servicio del que se trate, o una combinación de los dos, conforme lo determine el contrato.

**Artículo 8. – Aprobación del concurso público de selección.** – Con fundamento en los informes de las áreas competentes de la ATM DAULE, el Directorio podrá aprobar el inicio del concurso público de selección, observarlo o rechazarlo. En caso de aprobarlo, le corresponderá al Gerente General emitir la resolución de inicio y convocatoria pertinente, así como la sustanciación del proceso.

**Artículo 9. – Cronograma.** - Para la sustanciación del concurso se definirá un cronograma de actividades en el que se establecerán los actos que serán llevados a cabo. Tanto los términos como las actividades detalladas en el cronograma podrán ser modificados por iniciativa propia de la ATM DAULE, a través del Comité de Contratación designado por el Gerente General, en función de la naturaleza del mecanismo de gestión asociativa.

**Artículo 10. – Concurso público.** - La selección del aliado estratégico o asociado se efectuará, en todos los casos, mediante concurso público, convocado por la ATM DAULE.

La etapa de contratación inicia con la convocatoria a concurso público y concluye con la suscripción del contrato.

**Artículo 11. – Publicidad.** - La convocatoria será publicada en la sede electrónica de la ATM DAULE y de la Municipalidad de Daule, y en un periódico de amplia circulación nacional.

**Artículo 12. – Oferentes.** - Cualquier persona jurídica, nacional o extranjera, podrá participar en los procedimientos de concurso para la selección de la oferta que ofrezca mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos, financieros y legales. Los interesados deberán cumplir los criterios de elegibilidad legal, técnica y de solvencia económica-financiera previstas en el pliego de bases.

Las ofertas contendrán el plan económico-financiero que además de ser relevante en el procedimiento de calificación de ofertas según las bases del pliego, será el instrumento de base para determinar los supuestos económico-financieros en cuyo contexto se han de negociar las variaciones de los contratos y, en general, resolver controversias.

**Artículo 13. – Procedimientos de concurso.** - El procedimiento de concurso público será abierto y se desarrollará en fases escalonadas de evaluación de los componentes de la oferta, de modo que únicamente las ofertas que superen cada fase, según los criterios previstos en el pliego de bases, puedan llegar a ser evaluadas por puntaje según los factores de adjudicación.

Todos los actos del procedimiento de concurso y las decisiones adoptadas serán públicos, sin ningún tipo de restricción, excepto en la parte que corresponde a información interna de los oferentes que haya sido calificada como comercialmente sensible en el pliego de bases y que no sea pertinente para la adopción de las decisiones en el procedimiento de concurso.

**Artículo 14. – Parámetros de evaluación y adjudicación.** - La ATM DAULE determinará los factores de evaluación y adjudicación, en su caso, estableciendo los criterios de ponderación en función de su importancia en la decisión.

Se preferirá la selección de un único factor referido a la propuesta económica, siempre que se haya establecido un umbral técnico a ser superado.

Son factores de evaluación y adjudicación, entre otros, los siguientes:

- a) Experiencia: Se refiere a la experiencia general y específica que debe acreditar el oferente con respecto al objeto del acuerdo de asociación o colaboración empresarial, según criterios definidos por la ATM DAULE;
- b) Oferta económica o mayor retribución a la ATM DAULE; y,
- c) Otros previstos en el pliego de bases.

**Artículo 15. – Comité de contratación.** - Las ofertas serán evaluadas por un Comité de Contratación cuyos miembros serán nombrados por el Gerente General de la ATM DAULE.

Los integrantes del comité de contratación, que serán al menos tres, serán expertos en los aspectos técnicos, económico-financieros y jurídicos cuya evaluación se pretende de acuerdo con el pliego de bases del concurso. El Comité tendrá un secretario que actuará con voz, pero sin voto.

El comité de contratación será el encargado de aplicar las bases previstas en el pliego respectivo hasta establecer una lista de prelación de las ofertas conforme a los parámetros de evaluación y adjudicación, y poner a consideración del Gerente General de la ATM DAULE los resultados del procedimiento para que proceda, de ser el caso, con la respectiva adjudicación.

**Artículo 16. – Aclaraciones, consultas e inspecciones acompañadas.** - En las bases administrativas del pliego se incluirá la posibilidad de que los oferentes interesados puedan solicitar aclaraciones sobre el contenido de las bases del pliego o los modelos de los documentos contractuales. Las respuestas a las solicitudes de aclaración integrarán el pliego de bases y se comunicarán a todos

los participantes en el proceso y se publicarán en la sede electrónica de la ATM DAULE para conocimiento y acceso público.

La ATM DAULE procederá del mismo modo, cuando de oficio requiera efectuar aclaraciones o ajustes en las bases del concurso.

Sólo a través de las aclaraciones o ajustes oportuna y oficialmente comunicados por parte de la ATM DAULE en los términos antes señalados se podrán realizar modificaciones al proyecto de contrato. Cualquier otra reforma del proyecto de contrato que altere las condiciones de competencia e igualdad del proceso concursal generará que el contrato esté incurso en causal de nulidad.

Durante el periodo de revisión de los interesados, la ATM DAULE podrá organizar inspecciones o visitas guiadas para los interesados, de acuerdo con los criterios previstos en el pliego del concurso. A estas inspecciones podrá acudir todo aquel que tenga interés como oferente en el procedimiento. Los resultados de las inspecciones se verterán en un acta que también será comunicada y publicada para acceso público.

**Artículo 17. – Cancelación del procedimiento.** - En cualquier momento comprendido entre la convocatoria y hasta veinticuatro (24) horas antes de la fecha de presentación de las ofertas, la o el Gerente General de la ATM DAULE podrá declarar cancelado el procedimiento, mediante resolución debidamente motivada. La cancelación del procedimiento no generará indemnización de ninguna naturaleza.

**Artículo 18. – Presentación, recepción, apertura, convalidación y evaluación de ofertas.** - Los términos y condiciones de presentación, recepción, apertura, convalidación y evaluación de las ofertas presentadas se sujetarán a lo determinado en los documentos precontractuales desarrollados para el efecto, en función del mecanismo de gestión asociativa en cuestión. Sin perjuicio de lo anterior, los referidos términos y condiciones podrán ser revisados y modificados por el Comité de Contratación durante la etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones.

**Artículo 19. – Negociación.** - La etapa de negociación se llevará a cabo por parte del Comité con el oferente mejor puntuado o con el único oferente, según corresponda. Durante esta etapa, las partes desarrollarán de manera conjunta el proyecto de acto jurídico derivado del mecanismo de gestión asociativa en cuestión, para lo cual podrán negociar sus términos y condiciones no esenciales, siempre y cuando favorezcan al equilibrio económico- financiero del proyecto, el cumplimiento de los principios reconocidos en este reglamento, o tengan como finalidad incrementar y/o mejorar los niveles de servicio y estándares técnicos, en los casos aplicables.

Si las partes alcanzan un acuerdo total sobre los aspectos negociados, suscribirán un acta de negociación que contendrá los asuntos más relevantes tratados y a la que se incorporará la versión definitiva del acto jurídico derivado

del mecanismo de gestión asociativa, con sus respectivos anexos y documentación habilitante.

De no alcanzarse un acuerdo total, el Comité de Contratación iniciará la etapa de negociación con el segundo oferente mejor puntuado en el orden de prelación, o bien declarará desierto el proceso, de conformidad con los documentos precontractuales.

**Artículo 20. – Adjudicación.** - Mediante resolución motivada, la ATM DAULE realizará la adjudicación del contrato o declarará desierto el concurso público.

Esta decisión será notificada a los oferentes y será publicada en la sede electrónica de la ATM DAULE. El adjudicatario tendrá el término máximo de quince (15) contados a partir del día siguiente de la notificación para la entrega de los requisitos documentales previstos en el pliego. En caso de consorcio tendrá el término máximo de cuarenta (40) días contados a partir del día siguiente de la notificación para la entrega de los requisitos documentales previstos en el pliego.

**Artículo 21. – Autorización.** - Cumplidas las actuaciones jurídicas definidas en los documentos precontractuales, previo a la suscripción del acto jurídico derivado del mecanismo de gestión asociativa, el Gerente General de la ATM DAULE solicitará la correspondiente autorización al Directorio.

De haberse suscrito una asociación o cualquier otra forma de colaboración empresarial, sin aprobación previa, pero con motivo de la dinámica empresarial, deberá ser ratificado por el Directorio, siempre que se haya suscrito en cumplimiento del objetivo según acto constitutivo y en beneficio de la ATM DAULE.

**Artículo 22. – Formalización.** - Los contratos de Alianzas Estratégicas o cualquier otro tipo de instrumento originado en aplicación de la capacidad asociativa atribuida por la ley a la ATM DAULE, se formalizarán mediante escritura pública. El contrato principal y sus adendas serán suscritos por el Gerente General de la ATM DAULE.

**Artículo 23. – Niveles de servicio e indicadores de cumplimiento de objetivos.** - En todo pliego y modelo de contrato la ATM DAULE deberá especificar los resultados a ser alcanzados en la ejecución del proyecto, por parte del aliado estratégico, mediante indicadores específicos, medibles, alcanzables, relevantes y programables. La determinación de indicadores requerirá la fijación de los medios de verificación que permitan objetividad en la evaluación continua.

Con orientación hacia el servicio, estos indicadores podrán consistir en niveles de servicio y/o criterios de disponibilidad de la infraestructura.

El cumplimiento de indicadores podrá estar asociado a las prestaciones debidas por parte de la Administración pública, a la imposición de sanciones contractuales y/o, en los casos de mayor gravedad, a causas de terminación del contrato.

Todo contrato de alianzas estratégicas incluirá los indicadores, medios de verificación y los procedimientos de control y corrección de desvíos, junto con la determinación de los efectos por tipo de desvío.

**Artículo 24. – Garantías y seguros.** - Durante el procedimiento de selección del aliado estratégico, el pliego de bases podrá determinar el tipo de garantías a presentarse para asegurar la seriedad de las ofertas. Junto a las garantías de seriedad de la oferta, la ATM DAULE podrá determinar un precio de acceso al procedimiento de concurso y los documentos relacionados.

El contrato especificará las garantías de fiel cumplimiento del contrato y los seguros que se deban rendir o contratar, y los supuestos de su ejecución y renovación.

La ATM DAULE precautelaré que las garantías y seguros sean suficientes respecto los riesgos cubiertos y, al mismo tiempo, que los costos implicados por tales garantías y seguros sean razonables de tal modo que no se incrementen los costos y gastos del proyecto de manera innecesaria.

**Artículo 25. – Administrador del contrato.** - Es el servidor público que velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones estipuladas en el contrato.

La designación del administrador del contrato la realizará el Gerente General, y podrá realizarla a partir de la resolución de adjudicación, misma que será notificada formalmente a la persona sobre la que recaiga esta responsabilidad.

Al momento de suscribirse el contrato administrativo, en la cláusula pertinente se detallará con precisión la persona que asumirá la obligación de administrar el contrato; sin perjuicio de que posteriormente se designe a otra para la administración del contrato, particular que deberá ser notificado al contratista, sin necesidad de modificar el contrato.

El administrador del contrato deberá sujetarse a las disposiciones del presente reglamento y supletoriamente se podrá recurrir a otras fuentes normativas como el Reglamento para Asociaciones Público Privada, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Código Orgánico Administrativo, el Código Civil, las condiciones pactadas en el contrato y cualquier norma que, de manera razonada, sean necesarias y pertinentes para dilucidar cualquier inconveniente con la fase de ejecución contractual.

**Artículo 26. – Modificaciones.** - De ser conveniente a sus intereses, las partes podrán modificar los contratos suscritos al amparo de este reglamento, siempre y cuando no modifiquen el objeto esencial de los mismos, debiendo contar para ello con el informe motivado del administrador de contrato y la aprobación de la gerencia general para su suscripción se deberá cumplir con las mismas formalidades de los principales.

**Artículo 27. – Terminación del contrato.** – El contrato terminará por una o varias de las siguientes causas:

- a) Por vencimiento del plazo;
- b) Po mutuo acuerdo de las partes contratantes;
- c) Por terminación unilateral y anticipada, conforme a las reglas que deberán constar en el contrato;
- d) Por disolución de la personería jurídica de una de las partes contratantes;
- y,
- e) Otras previstas en el contrato.

**Artículo 28. – Sujeción al Ordenamiento Jurídico.** – En todo aquello que no contravenga a la LOEP, este reglamento y los pliegos correspondientes se aplicará supletoriamente la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento y el Código Civil. Asimismo, se podrá aplicar subsidiariamente las disposiciones del Reglamento para Asociaciones Público Privadas publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 333 de 19 de noviembre de 2020, para el ejercicio de la capacidad asociativa y de inversión en el marco de la modalidad de gestión que le corresponde a la ATM DAULE.

#### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA**

Deróguese el REGLAMENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE ASOCIACIONES, ALIANZAS ESTRATÉGICAS Y CONSORCIOS DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE DAULE, EP. "ATM DAULE"

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

El presente REGLAMENTO QUE REGULA LA CAPACIDAD ASOCIATIVA DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE DAULE se publicará en la página web de la Institución y en el Registro Oficial.

Dado en Daule, a los veintidos días del mes de junio del año dos mil veintitrés.



Dr. Wilson Cañizares Villamar  
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO  
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE DAULE  
EP, ATM DAULE

**CERTIFICO.-** Que el REGLAMENTO QUE REGULA LA CAPACIDAD ASOCIATIVA DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE DAULE fue discutido y aprobado por el Directorio de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Daule EP, en sesión ordinaria de 12 de junio de 2023 y en sesión extraordinaria de 22 de junio de 2023, en primero y segundo debate, respectivamente.

Daule, 22 de junio de 2023



Ing. Gabriela Patricia Saenz Ronquillo  
SECRETARIA DEL DIRECTORIO  
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE DAULE



Firmado electrónicamente por:  
LIZA MARIA CHACON  
ESTRELLA



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR  
DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y CUENCAS HÍDRICAS**

**RESOLUCIÓN No. 007-2023-DGACH-AA**

**ING. GABRIELA GONZALEZ TENEMAZA  
DIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y CUENCAS HÍDRICAS  
AUTORIDAD AMBIENTAL DELEGADA  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR**

**CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 7 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que es deber primordial del estado ecuatoriano la protección del patrimonio natural y cultural del país;

Que, el numeral 9 del artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que *“El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución”*;

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay.*

*Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradado”*;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el artículo 71 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“La naturaleza o Pacha Mama, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos.*

*Toda persona, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá exigir a la autoridad pública el cumplimiento de los derechos de la naturaleza. Para aplicar e interpretar estos derechos se observarán los principios establecidos en la Constitución, en lo que proceda.*

*El Estado incentivará a las personas naturales y jurídicas, y a los colectivos, para que protejan la naturaleza, y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema”*;

Que, en el inciso primero del artículo 73 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“El Estado aplicará medidas de precaución y restricción para las actividades que puedan conducir a la extinción de*

*especies, la destrucción de ecosistemas o la alteración permanente de los ciclos naturales”;*

Que, el artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y ecuatorianos sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley, y en el numeral 6 dispone: *“Respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible”;*

Que, el artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el determinado en el numeral 4 que dispone: *“Recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural”;*

Que, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia.*

*Los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social.*

*Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley”;*

Que, el artículo 395 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La Constitución reconoce los siguientes principios ambientales:*

*1. El Estado garantizará un modelo sustentable de desarrollo, ambientalmente equilibrado y respetuoso de la diversidad cultural, que conserve la biodiversidad y la capacidad de regeneración natural de los ecosistemas, y asegure la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes y futuras.*

*2. Las políticas de gestión ambiental se aplicarán de manera transversal y serán de obligatorio cumplimiento por parte del Estado en todos sus niveles y por todas las personas naturales o jurídicas en el territorio nacional.*

*3. El Estado garantizará la participación activa y permanente de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades afectadas, en la planificación, ejecución y control de toda actividad que genere impactos ambientales.*

*4. En caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales en materia ambiental, éstas se aplicarán en el sentido más favorable a la protección de la naturaleza”;*

Que, el artículo 396 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El Estado adoptará las políticas y medidas oportunas que eviten los impactos ambientales negativos, cuando exista certidumbre de daño. En caso de duda*

sobre el impacto ambiental de alguna acción u omisión, aunque no exista evidencia científica del daño, el Estado adoptará medidas protectoras eficaces y oportunas.

La responsabilidad por daños ambientales es objetiva. Todo daño al ambiente, además de las sanciones correspondientes, implicará también la obligación de restaurar integralmente los ecosistemas e indemnizar a las personas y comunidades afectadas.

Cada uno de los actores de los procesos de producción, distribución, comercialización y uso de bienes o servicios asumirá la responsabilidad directa de prevenir cualquier impacto ambiental, de mitigar y reparar los daños que ha causado, y de mantener un sistema de control ambiental permanente.

Las acciones legales para perseguir y sancionar por daños ambientales serán imprescriptible”;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico del Ambiente dispone: “Derecho de la población a vivir en un ambiente sano. El derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado comprende: (...)

6. La prevención, control y reparación integral de los daños ambientales;

7. La obligación de toda obra, proyecto o actividad, en todas sus fases, de sujetarse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.”;

Que, el artículo 11 del Código Orgánico del Ambiente dispone: “Responsabilidad objetiva. De conformidad con los principios y garantías ambientales establecidas en la Constitución, toda persona natural o jurídica que cause daño ambiental tendrá responsabilidad objetiva, aunque no exista dolo, culpa o negligencia.

Los operadores de las obras, proyectos o actividades deberán mantener un sistema de control ambiental permanente e implementarán todas las medidas necesarias para prevenir y evitar daños ambientales, especialmente en las actividades que generan mayor riesgo de causarlos.”

Que, el artículo 19 del Código Orgánico del Ambiente dispone: “Sistema Único de Información Ambiental. El Sistema Único de Información Ambiental es el instrumento de carácter público y obligatorio que contendrá y articulará la información sobre el estado y conservación del ambiente, así como de los proyectos, obras y actividades que generan riesgo o impacto ambiental. Lo administrará la Autoridad Ambiental Nacional y a él contribuirán con su información los organismos y entidades del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental y del Estado en general, así como las personas, de conformidad con lo previsto en este Código y su normativa secundaria. El Sistema Único de Información Ambiental será la herramienta informática obligatoria para la regularización de las actividades a nivel nacional.

Este instrumento se articulará con el Sistema Nacional de Información. Su funcionamiento se organizará bajo los principios de celeridad, eficacia, transparencia y mejor tecnología disponible.

Los institutos de servicios e investigación de defensa nacional proveerán a dicho Sistema toda la información cartográfica que generen, con la finalidad

*de contribuir al mantenimiento, seguridad y garantía de la soberanía e integridad territorial.”;*

*Que, el artículo 26 del Código Orgánico del Ambiente, establece las facultades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales en materia ambiental, y en el numeral 9 dispone: “Controlar las autorizaciones administrativas otorgadas”;*

*Que, el artículo 162 del Código Orgánico del Ambiente dispone: “Obligatoriedad. Todo proyecto, obra o actividad, así como toda ampliación o modificación de los mismos, que pueda causar riesgo o impacto ambiental, deberá cumplir con las disposiciones y principios que rigen al Sistema Único de Manejo Ambiental, en concordancia con lo establecido en el presente Código”.*

*Que, el artículo 172 del Código Orgánico del Ambiente dispone: “Objeto. La regularización ambiental tiene como objeto la autorización de la ejecución de los proyectos, obras y actividades públicas, privadas y mixtas, en función de las características particulares de estos y de la magnitud de sus impactos o riesgos ambientales.*

*Para dichos efectos, el impacto ambiental se clasificará como no significativo, bajo, mediano o alto. El Sistema Único de Información Ambiental determinará automáticamente el tipo de permiso ambiental a otorgarse.”;*

*Que, el artículo 173 del Código Orgánico del Ambiente dispone: “De las obligaciones del operador. El operador de un proyecto, obra y actividad, pública, privada o mixta, tendrá la obligación de prevenir, evitar, reducir y, en los casos que sea posible, eliminar los impactos y riesgos ambientales que pueda generar su actividad. Cuando se produzca algún tipo de afectación al ambiente, el operador establecerá todos los mecanismos necesarios para su restauración.*

*El operador deberá promover en su actividad el uso de tecnologías ambientalmente limpias, energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto, prácticas que garanticen la transparencia y acceso a la información, así como la implementación de mejores prácticas ambientales en la producción y consumo.”;*

*Que, el artículo 188 del Código Orgánico del Ambiente dispone: “De la revocatoria del permiso ambiental. La revocatoria del permiso ambiental procederá cuando se determinen no conformidades mayores que impliquen el incumplimiento al plan de manejo ambiental, reiteradas en dos ocasiones, sin que se hubieren adoptado los correctivos en los plazos dispuestos.*

*La revocatoria de la autorización administrativa, interrumpirá la ejecución del proyecto, obra o actividad, bajo responsabilidad del operador.*

*Adicionalmente, se exigirá el cumplimiento del plan de manejo ambiental, a fin de garantizar el plan de cierre y abandono, sin perjuicio de la responsabilidad de reparación integral por los daños ambientales que se puedan haber generado.”*

Que, el Reglamento al Código Orgánico del Ambiente en el artículo 426 dispone: *“Tipos de autorizaciones administrativas ambientales.-En virtud de la categorización del impacto o riesgo ambiental, se determinará, a través del Sistema Único de Información Ambiental, las autorizaciones administrativas ambientales correspondientes para cada proyecto, obra o actividad, las cuales se clasifican de la siguiente manera:*

- a) Bajo impacto, mediante un registro ambiental; y,*
- b) Mediano y alto impacto, mediante una licencia ambiental.”*

Que, el Reglamento al Código Orgánico del Ambiente en el artículo 428 dispone: *“Registro ambiental.- La Autoridad Ambiental Competente, a través del Sistema Único de Información Ambiental, otorgará la autorización administrativa ambiental para obras, proyectos o actividades con bajo impacto ambiental, denominada Registro Ambiental.*

*Para la obtención del registro ambiental no es obligatoria la contratación de un consultor ambiental individual o empresa consultora calificada.”*

Que, el Reglamento al Código Orgánico del Ambiente en el artículo 455 dispone: *“Cambio de titular de la autorización administrativa ambiental.-Para que proceda el cambio de titular de la autorización administrativa ambiental, el nuevo titular deberá presentar una solicitud por escrito a la Autoridad Ambiental Competente, a la que deberá adjuntarse los documentos de respaldo pertinentes que prueben la procedencia del cambio de titular, así como el cumplimiento de las obligaciones aplicables de la autorización administrativa ambiental ...”*

Que, el Texto Unificado de Legislación Secundaria de Medio Ambiente, en el Libro VI, en el artículo 20 dispone: *“Del cambio de titular del permiso ambiental.-Las obligaciones de carácter ambiental recaerán sobre quien realice la actividad que pueda estar generando un riesgo ambiental, en el caso que se requiera cambiar el titular del permiso ambiental se deberá presentar los documentos habilitantes y petición formal por parte del nuevo titular ante la Autoridad Ambiental Competente.”*

Que, el Texto y Libro ibídem en el artículo innumerado incluido luego del artículo 20 dispone: *“Art. ...-Del cambio de operador del proyecto, obra o actividad durante el proceso de regularización ambiental.-Durante el trámite para el otorgamiento de la autorización administrativa ambiental, mediante petición escrita del operador y adjuntando la justificación técnica y legal correspondiente, se podrá realizar el cambio de operador; lo cual no afectará la tramitación del proceso de regularización ambiental ante la Autoridad Ambiental Competente.*

*El cambio de operador no altera los plazos administrativos del proceso de regularización ambiental.”*

Que, el artículo 263 de la Constitución de la República del Ecuador, determina las competencias exclusivas de los gobiernos provinciales, sin perjuicio de las otras que determine la ley, y en el numeral 4 dispone que es competencia exclusiva: *“La gestión ambiental provincial”;*

Que, el artículo 42 literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece como una de las competencias exclusivas de los GAD Provinciales la gestión ambiental provincial.

Que, el artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece las atribuciones del prefecto o prefecta provincial, siendo entre otras las determinadas en los siguientes literales: a) *Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado provincial. (...); b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado provincial; h) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; (...);j) Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno provincial; así como delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias; y, y) Las demás que prevea la ley”;*

Que, el artículo 136 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD, determina la forma de cumplir con el ejercicio de la competencia de gestión ambiental del gobierno autónomo descentralizado provincial;

Que, la Resolución Nro.- 0005-CNC-2014, de fecha, 06 de noviembre de 2014, publicado en el Registro Oficial suplemento No. 415 de fecha 13 de enero de 2015, reformada mediante Resolución No. 001-CNC-2017, de fecha 15 de mayo de 2017, publicada en el Registro Oficial suplemento No. 21 del 23 de junio de 2017 emitida por el Consejo Nacional de Competencias, regula el ejercicio de la competencia en materia de gestión ambiental a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales.

Que, la Resolución No. 384 del Ministerio del Ambiente de fecha 3 de junio de 2015, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 364 de fecha 4 de septiembre de 2015, en el artículo 2 dispone: *“En virtud de la acreditación otorgada, conforme lo determina el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar, en su calidad de Autoridad responsable (AAAr), está facultado para llevar los procesos relacionados con la prevención, control y seguimiento de la contaminación ambiental en su circunscripción con las limitaciones previstas en la normativa aplicable”.*

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que, el primer inciso del artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.”*;

Que, el Prefecto de la Provincia del Cañar en uso de sus atribuciones, mediante Resolución Administrativa No. 03-GADPC-P-2023 del 16 de mayo del 2023 en el artículo 5 dispone: *“Delegar al Director/a de Gestión Ambiental y Cuencas Hídricas:*

*a) Todas las atribuciones que le confiere la ley; y, Ordenanza que regula la Gestión Ambiental Descentralizada de la Provincia del Cañar, como Autoridad Ambiental, incluido la suscripción de todos los documentos que demanda la Gestión Ambiental en la Provincia del Cañar”.*

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar como Autoridad Ambiental Provincial debidamente acreditado aprobó la *“Ordenanza que Regula la Gestión Ambiental Descentralizada de la Provincia del Cañar”*, misma que es publicada en el Registro Oficial No. 215, en fecha 2 de junio de 2020.

Que, mediante Resolución Nro. GPU-2018-52786, de fecha 29 de octubre de 2018, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar, otorga el Registro Ambiental a FARMADIAL S.A. en la persona de su Representante Legal el señor MARTINEZ PUGA JORGE LUIS con cédula de identidad 0914550124, para el PROYECTO OBRA O ACTIVIDAD *“CENTRO DE DIÁLISIS LA TRONCAL”*, UBICADO/A EN EL CANTÓN LA TRONCAL, PROVINCIA CAÑAR, con Código MAE-RA-2018-378735, para que en sujeción al Registro Ambiental y Plan de Manejo Ambiental aprobado, ejecute el proyecto en los tiempos establecidos.

Que, mediante Oficio No. 001 de fecha 17 de noviembre de 2020, suscrito por el Ing. Carlos Villa Muñoz en calidad de Coordinador Administrativo del PROYECTO OBRA O ACTIVIDAD *“CENTRO DE DIÁLISIS LA TRONCAL”*, UBICADO/A EN EL CANTÓN LA TRONCAL, PROVINCIA CAÑAR, con Código MAE-RA-2018-378735 remite a la Dirección de Gestión Ambiental y Cuencas Hídricas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar, en medio físico y digital el Informe Ambiental de Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental del proyecto *“CENTRO DE DIÁLISIS LA TRONCAL”* ubicado en el

Cantón la Troncal, provincia del Cañar correspondiente al periodo octubre 2018 - octubre 2019.

Que, mediante Oficio GADPC-DGACH-2021-0016-OF de fecha 21 de enero de 2021, la Dirección de Gestión Ambiental y Cuencas Hídricas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar, en fundamento del Memorando GADPC-CA-032-M e Informe Técnico GADPC-DGACH-GE-014-I suscritos por el personal de la Dirección se aprueba el Informe Ambiental de Cumplimiento y Plan de Acción del PROYECTO OBRA O ACTIVIDAD "CENTRO DE DIÁLISIS LA TRONCAL", UBICADO/A EN EL CANTÓN LA TRONCAL, PROVINCIA CAÑAR.

Que, mediante Oficio S/N de fecha 19 de abril de 2021, suscrito por el Ing. Carlos Villa Muñoz en calidad de Coordinador Administrativo del PROYECTO OBRA O ACTIVIDAD "CENTRO DE DIÁLISIS LA TRONCAL", UBICADO/A EN EL CANTÓN LA TRONCAL, PROVINCIA CAÑAR, con Código MAE-RA-2018-378735 notifica a la Dirección de Gestión Ambiental y Cuencas Hídricas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar, el cese de actividades del Centro de Diálisis la Troncal y adjunta el Informe de Plan de Cierre y Abandono y Abandono ejecutado con las respectivas evidencias.

Que, mediante Oficio GADPC-DGACH-2021-0180-OF de fecha 25 de mayo de 2021, la Dirección de Gestión Ambiental y Cuencas Hídricas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar, en fundamento del Memorando GADPC-CA-268-M e Informe Técnico GADPC-DGACH-GE-118-I suscritos por el personal de la Dirección solicita el pago previo a la aprobación del Plan de Cierre y Abandono del Proyecto del PROYECTO OBRA O ACTIVIDAD "CENTRO DE DIÁLISIS LA TRONCAL", UBICADO/A EN EL CANTÓN LA TRONCAL, PROVINCIA CAÑAR.

Que, mediante Oficio S/N de fecha 05 de noviembre de 2021, suscrito por el Ing. Carlos Villa Muñoz en calidad de Coordinador Administrativo del PROYECTO OBRA O ACTIVIDAD "CENTRO DE DIÁLISIS LA TRONCAL", UBICADO/A EN EL CANTÓN LA TRONCAL, PROVINCIA CAÑAR, con Código MAE-RA-2018-378735 remite a la Dirección de Gestión Ambiental y Cuencas Hídricas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar, el pago por Control y Seguimiento del tramite de cierre y abandono del Registro Ambiental de la Troncal y adjunta comprobante de pago con # de referencia 1189662129.

Que, mediante Oficio GADPC-DGACH-2021-0425-OF de fecha 09 de noviembre de 2021, la Dirección de Gestión Ambiental y Cuencas Hídricas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar, emite la

Aprobación del Plan de Cierre y Abandono del Proyecto del PROYECTO OBRA O ACTIVIDAD "CENTRO DE DIÁLISIS LA TRONCAL", UBICADO/A EN EL CANTÓN LA TRONCAL, PROVINCIA CAÑAR.

Que, mediante Oficio GADPC-DGACH-2022-0297-OF de fecha 27 de junio de 2022, la Dirección de Gestión Ambiental y Cuencas Hídricas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar, en su parte pertinente indica que, *"revisado el Sistema Único de Información ambiental SUIA refleja otra regularización ambiental registrado con Código MAE-RA-2018-378735 emitida su Resolución Nro. GPU-2018-52786 de fecha 29 de octubre de 2018 al PROYECTO OBRA O ACTIVIDAD "CENTRO DE DIÁLISIS LA TRONCAL", UBICADO/A EN EL CANTÓN LA TRONCAL, PROVINCIA CAÑAR otorgando el Registro Ambiental a FARMADIAL S.A., y se colita presente las obligaciones contenidas dentro de su autorización administrativa ambiental para su revisión y/o aprobación"*.

Que, mediante Oficio Nro. 2022-08-01 de fecha 11 de agosto de 2022, suscrito por el Ing. Carlos Villa Muñoz en calidad de Coordinador Administrativo del PROYECTO OBRA O ACTIVIDAD "CENTRO DE DIÁLISIS LA TRONCAL", UBICADO/A EN EL CANTÓN LA TRONCAL, PROVINCIA CAÑAR, con Código MAE-RA-2018-378735 con REF.- Extinción de la autorización administrativa ambiental del proyecto Centro de Diálisis la Troncal, informa a la Dirección de Gestión Ambiental y Cuencas Hídricas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar, que una vez que se han realizado los tramites y gestiones establecidas dentro de la normativa ambiental, mediante Oficio GADPC-DGACH-2021-0425-OF, se emitió la aprobación del Plan de Cierre y Abandono del Proyecto Centro de DAILISI La Troncal y pide realice la solicitud de archivo del proyecto CENTRO DE DIÁLISIS LA TRONCAL, para lo cual adjunta resolución de aprobación de Plan de cierre y abandono.

Que, mediante Acta de Finalización de Actividades de fecha 30 de noviembre de 2019 adjunto al Oficio Nro. 2022-08-01 de fecha 11 de agosto de 2022, suscrito por el Ing. Carlos Villa Muñoz, Coordinador Administrativo del Proyecto CENTRO DE DIÁLISIS LA TRONCAL "FARMADIAL", dirigido al Ing. Hernán García Orellana Secretario General de Choferes Profesionales del Cantón la Troncal, informa de la entrega del bien inmueble ubicado en las calles San Pablo 1215 y Av. Alfonso Andrade en la ciudad La Troncal en el que funciono el CENTRO DE DIÁLISIS LA TRONCAL "FARMADIAL" la Troncal, hasta el 30 de noviembre de 2019. entregando el bien como lo recibió, quedando el bien vacío y sin ningún tipo de máquinas o material usado por "FARMADIAL S.A".

Que, con Informe TECNICO GADPC-DGACH-CA-GE-0345-I, de fecha 15 de diciembre de 2022, con asunto: EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA AMBIENTAL DEL PROYECTO "CENTRO DE DIÁLISIS LA TRONCAL". En las "CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. Luego del análisis de la

*documentación, y verificado el expediente del proyecto CENTRO DE DIÁLISIS LA TRONCAL FARMADIAL con código MAE-RA-2018-378735, indico que el mismo se encuentra al día con sus obligaciones administrativas ambientales, por lo que, se recomienda remitir al Departamento Jurídico de la institución para que proceda con el procedimiento correspondiente respecto a la solicitud de la Extinción de la Autorización Administrativa del proyecto en mención, en base al Art. 453 del Reglamento al Código orgánico del Ambientes "Extinción de la autorización administrativa ambiental...!"*

Que, mediante MEMORANDO GADPC-DGACH-2022-1151-M, de fecha 19 de diciembre de 2022, la Ing. Gabriela González Directora de Gestión Ambiental y Cuencas Hídricas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar, solicita al Abg. Guillermo Rodríguez Serpa Funcionario Sancionador de la Institución, que previo a la revisión de los documentos se realice el procedimiento para la Extinción de la Autorización Administrativa Ambiental del Proyecto "CENTRO DE DIÁLISIS LA TRONCAL", UBICADO/A EN EL CANTÓN LA TRONCAL, PROVINCIA CAÑAR, con Código MAE-RA-2018-378735, en conformidad a lo establecido en el Art. 458 del Reglamento al Código Orgánico del Ambiente.

Que, el Funcionario Sancionador, mediante Correo electrónico de fecha 25 mayo de 2023, remite a la Coordinadora General de Procuraduría Sindica de la entidad, el proyecto de Resolución de para su revisión.

Que, la Coordinadora General de Procuraduría Sindica de la entidad, luego de revisar el proyecto de Resolución, mediante correo electrónico de fecha 25 de mayo de 2023 remite a la Directora de Gestión Ambiental y Cuencas Hídricas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar, la Resolución dando visto bueno y aprobando la resolución elaborada por el funcionario sancionador para la firma y notificación por parte de la máxima autoridad ambiental o su delegado.

Que, la Directora de Gestión Ambiental y Cuencas Hídricas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar, en calidad de delegada de la máxima autoridad ambiental, luego de la revisión tanto de la documentación del expediente y de la resolución borrador elaborada por el funcionario sancionador y aprobada por la Coordinadora General de Procuraduría Sindica de la entidad las que son parte del expediente; realiza las correcciones tanto técnicas como jurídicas que ya se encuentran plasmadas en esta resolución conforme se podrán apreciar de la documentación referida de la Resolución Nro. GPU-2018-52786, de fecha 29 de octubre de 2018.

En uso de las atribuciones y facultades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD", el Código Orgánico del Ambiente y su Reglamento, el Texto Unificado de Legislación Secundaria de Medio Ambiente; en concordancia con la resolución 384 del Ministerio del Ambiente,

y al ejercicio de sus atribuciones legales establecidas en la delegación conferida.

### RESUELVO:

**Art. 1.-** Declarar la extinción de la autorización administrativa ambiental, otorgada mediante Resolución Nro. GPU-2018-52786, de fecha 29 de octubre de 2018, para el Proyecto "CENTRO DE DIÁLISIS LA TRONCAL", UBICADO/A EN EL CANTÓN LA TRONCAL, PROVINCIA CAÑAR", del operador FARMADIAL S.A. en la persona de su Representante Legal el señor MARTINEZ PUGA JORGE LUIS, con cédula de identidad 0914550124, por cuanto ha cumplido con todas las obligaciones del proyecto de conformidad con los informes técnicos emitidos por los servidores públicos competentes de la entidad.

**Art. 2.-** Realizar los trámites pertinentes en la plataforma informática del Sistema Único de Información Ambiental (SUIA) del Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica con el fin de que, se elimine o archive la autorización administrativa ambiental que se extingue mediante la presente Resolución, se elimine

**Art. 3.-** La presente resolución entrará en vigencia, una vez que la misma sea publicada en el Registro Oficial.

**Art. 4.-** Notifíquese con la presente Resolución de Extinción de la Autorización Administrativa Ambiental otorgada mediante Resolución Nro. GPU-2018-52786, de fecha 29 de octubre de 2018, para el "CENTRO DE DIÁLISIS LA TRONCAL", UBICADO/A EN EL CANTÓN LA TRONCAL, PROVINCIA CAÑAR", del operador FARMADIAL S.A. en la persona de su Representante Legal el señor MARTINEZ PUGA JORGE LUIS.

**Art. 5.-** De la aplicación de esta Resolución encárguese el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar, a través de la Dirección de Gestión Ambiental y Cuencas Hídricas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Azogues a los 13 días del mes de julio de 2023.



Firmado electrónicamente por:  
ANA GABRIELA  
GONZALEZ TENEMAZA

**ING. GABRIELA GONZÁLEZ TENEMAZA**  
**DIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y CUENCAS HÍDRICAS**  
**AUTORIDAD AMBIENTAL DELEGADA**  
**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO**  
**DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR**



## G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN VALENCIA

Valencia, 17 de Julio de 2023  
Oficio 219 GADMCV-A

Ingeniero  
Hugo del Pozo Barrezueta  
**DIRECTOR DEL REGISTRO OFICIAL**  
Quito

De mi consideración:

Reciba atentos y renovados saludos, augurándole éxitos en sus delicadas y acertadas funciones.

Por medio de la presente, respetuosamente me permito comunicarle lo siguiente:

Que en el Registro Oficial Edición Especial No. 953, del Miércoles, 05 Julio 2023, consta publicada la **ORDENANZA DE ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN VALENCIA VIGENTE AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021-2025**, que al momento de cargar la información (archivos digitales) en el Sistema Automatizado de la Corte Constitucional SACC, ha existido un lapsus brutus, al omitir la **MATRIZ DE ALINEACIÓN DEL GAD VALENCIA A LOS PLANES DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS GAD AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021-2025**, la cual forma parte de la Ordenanza de Alineación de Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Valencia vigente al Plan Nacional de Desarrollo 2021 – 2025.

Por lo tanto le solicito de la manera más comedida, la publicación mediante el Registro Oficial de la **MATRIZ DE ALINEACIÓN DEL GAD VALENCIA A LOS PLANES DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS GAD AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021-2025**, la cual es un anexo y forma parte, como lo expresa la Disposición General de la **ORDENANZA DE ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN VALENCIA VIGENTE AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021-2025**, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 953, del Miércoles, 05 Julio 2023.

Por su amable atención, me suscribo.

Atentamente,



Ing. Daniel Vicente Macías López  
**ALCALDE DEL CANTÓN VALENCIA**

alineación de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los GAD al Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025.



Competencias	Modelo de gestión	Objetivo Estratégico de desarrollo PDOT	Meta de resultados PDOT	ODS	Objetivo de Desarrollo Sostenible-ODS	OPND	Objetivo del Plan Nacional de Desarrollo-PND	Meta del Plan Nacional de Desarrollo	Meta de ODS
Gestión Ambiental	1. Gestión institucional directa	Mantener de forma sostenible y sustentable los recursos naturales existentes en el territorio, mediante la declaratoria de áreas de protección local para precautelar la recuperación de la biodiversidad existente con la participación activa de la ciudadanía	Conservar el patrimonio natural existente. Meta: Contar al 100% con un estudio de impacto ambiental del bosque Morocumba al año 2023	ODS13	13 Acción por el clima	OPND12	12. Fomentar modelos de desarrollo sostenibles aplicando medidas de adaptación y mitigación al Cambio Climático	12.1.1. Incrementar de 71 a 96 los instrumentos integrados para aumentar la capacidad de adaptación al cambio climático, promover la resiliencia al clima y mitigar el cambio climático sin comprometer la producción de alimentos.	13.1 Fortalecer la resiliencia y la capacidad de adaptación a los riesgos relacionados con el clima y los desastres naturales en todos los países
Forestación y reforestación	6. Cogestión de los GAD con la comunidad	Mantener de forma sostenible y sustentable los recursos naturales existentes en el territorio, mediante la declaratoria de áreas de protección local para precautelar la recuperación de la biodiversidad existente con la participación activa de la ciudadanía	Recuperar las microcuencas y unidades hidrográficas existentes. Meta: Reforestar el 10% (15ha) de las riberas de los ríos antropizados al año 2023	ODS13	13 Acción por el clima	OPND12	12. Fomentar modelos de desarrollo sostenibles aplicando medidas de adaptación y mitigación al Cambio Climático	12.1.2. Reducir del 91,02 a 82,81 la vulnerabilidad al cambio climático, en función de la capacidad de adaptación.	13.1 Fortalecer la resiliencia y la capacidad de adaptación a los riesgos relacionados con el clima y los desastres naturales en todos los países
Delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de las playas de mar, riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas, sin perjuicio de las limitaciones que establece la ley.	6. Cogestión de los GAD con la comunidad	Mejorar la calidad de vida de la población con acceso a servicios básicos de calidad.	Proteger las fuentes de agua existentes. Meta: Proteger el 10% de las captaciones de agua para consumo al año 2023	ODS6	6 Agua limpia y saneamiento	OPND13	13. Promover la gestión integral de los recursos hídricos	13.3.1. Se beneficia a 3.5 millones de habitantes a través de proyectos cofinanciados por el Estado para acceso a agua apta para el consumo humano y saneamiento.	6.4 De aquí a 2030, aumentar considerablemente el uso eficiente de los recursos hídricos en todos los sectores y asegurar la sostenibilidad de la extracción y el abastecimiento de agua dulce para hacer frente a la escasez de agua y reducir considerablemente el número de personas que sufren falta de agua
Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias; la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente	5. Gestión compartida entre diversos GAD	Mantener de forma sostenible y sustentable los recursos naturales existentes en el territorio, mediante la declaratoria de áreas de protección local para precautelar la recuperación de la biodiversidad existente con la participación activa de la ciudadanía	Sensibilizar a la población sobre el manejo sustentable de los recursos naturales existentes en el cantón. Meta: Sensibilizar a 300 personas en el manejo sustentable de los recursos naturales del cantón al año 2023	ODS15	15 Vida de ecosistemas terrestres	OPND11	11. Conservar, restaurar, proteger y hacer un uso sostenible de los recursos naturales	11.1.1. Mantener la proporción de territorio nacional bajo conservación o manejo ambiental en 16.45%.	13.2 Incorporar medidas relativas al cambio climático en las políticas, estrategias y planes nacionales
Dragado y relleno hidráulico	5. Gestión compartida entre diversos GAD	Mantener de forma sostenible y sustentable los recursos naturales existentes en el territorio, mediante la declaratoria de áreas de protección local para precautelar la recuperación de la biodiversidad existente con la participación activa de la ciudadanía	Prevenir las inundaciones por desborde de ríos. Meta: Contar con 3 obras de dragado que prevengan riesgos por desbordamiento de ríos al año 2023	ODS13	13 Acción por el clima	OPND12	12. Fomentar modelos de desarrollo sostenibles aplicando medidas de adaptación y mitigación al Cambio Climático	12.1.2. Reducir del 91,02 a 82,81 la vulnerabilidad al cambio climático, en función de la capacidad de adaptación.	13.1 Fortalecer la resiliencia y la capacidad de adaptación a los riesgos relacionados con el clima y los desastres naturales en todos los países
Otro (casos excepcionales)	1. Gestión institucional directa	Mantener de forma sostenible y sustentable los recursos naturales existentes en el territorio, mediante la declaratoria de áreas de protección local para precautelar la recuperación de la biodiversidad existente con la participación activa de la ciudadanía	Formar líderes comunitarios en prevención de riesgos. Meta: Contar con 15 líderes comunitarios en gestión de riesgos al año 2023	ODS11	11 Ciudades y comunidades sostenibles	OPND9	9. Garantizar la seguridad ciudadana, orden público y gestión de riesgos	9.3.1 Reducir la tasa de muertes por desastres de 0,11 a 0,06 por cada 100.000 habitantes.	11.5 De aquí a 2030, reducir significativamente el número de muertes causadas por los desastres, incluidos los relacionados con el agua, y de personas afectadas por ellos, y reducir considerablemente las pérdidas económicas directas provocadas por los desastres en comparación con el producto interno bruto mundial, haciendo especial hincapié en la protección de los pobres y las personas en situaciones de vulnerabilidad

<p>Otro (casos excepcionales)</p>	<p>1. Gestión institucional directa</p>	<p>Mantener de forma sostenible y sustentable los recursos naturales existentes en el territorio, mediante la declaratoria de áreas de protección local para precautelar la recuperación de la biodiversidad existente con la participación activa de la ciudadanía</p>	<p>Formar líderes comunitarios en prevención de riesgos. Meta: Contar con 600 personas capacitadas en gestión de riesgos al año 2023</p>	<p>11 Ciudades y comunidades sostenibles</p>	<p>OPND9</p>	<p>9. Garantizar la seguridad ciudadana, orden público y gestión de riesgos</p>	<p>9.3.1 Reducir la tasa de muertes por desastres de 0,11 a 0,06 por cada 100.000 habitantes.</p>	<p>11.5 De aquí a 2030, reducir significativamente el número de muertes causadas por los desastres, incluidos los relacionados con el agua, y de personas afectadas por ellos, y reducir considerablemente las pérdidas económicas directas provocadas por los desastres en comparación con el producto interno bruto mundial, haciendo especial hincapié en la protección de los pobres y las personas en situaciones de vulnerabilidad</p>
<p>Desarrollo de actividades turísticas</p>	<p>1. Gestión institucional directa</p>	<p>Fortalecer el desarrollo local del cantón mediante actividades económicas, productivas, turísticas y comerciales, que permita la integración y la dinamización de la economía popular y solidaria.</p>	<p>Promover actividades turísticas sostenibles (plan maestro turístico). Meta: Reactivar el 50% de los atractivos turísticos del cantón al año 2023</p>	<p>8 Trabajo decente y crecimiento económico</p>	<p>OPND2</p>	<p>2. Impulsar un sistema económico con reglas claras que fomente el comercio exterior, turismo, atracción de inversiones y modernización del sistema financiero nacional.</p>	<p>2.3.2 Incrementar las llegadas de extranjeros no residentes al país de 468.894 en 2020 a 2.000.000 en 2025.</p>	<p>8.9 De aquí a 2030, elaborar y poner en práctica políticas encaminadas a promover un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales</p>
<p>Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente</p>	<p>1. Gestión institucional directa</p>	<p>Fortalecer el desarrollo local del cantón mediante actividades económicas, productivas, turísticas y comerciales, que permita la integración y la dinamización de la economía popular y solidaria.</p>	<p>Implementar estrategias agro económicas productivas. Meta: Contar con un total de 600 familias beneficiadas con huertos familiares al año 2023</p>	<p>2 Hambre cero</p>	<p>OPND3</p>	<p>3. Fomentar la productividad y competitividad en los sectores agrícola, industrial, acuícola y pesquero, bajo el enfoque de la economía circular.</p>	<p>3.2.1 Incrementar de 85,97% al 86,85% la participación de los alimentos producidos en el país en el consumo de los hogares ecuatorianos.</p>	<p>2.3 De aquí a 2030, duplicar la productividad agrícola y los ingresos de los productores de alimentos en pequeña escala, en particular las mujeres, los pueblos indígenas, los agricultores familiares, los ganaderos y los pescadores, entre otras cosas mediante un acceso seguro y equitativo a las tierras, a otros recursos e insumos de producción y a los conocimientos, los servicios financieros, los mercados y las oportunidades para añadir valor y obtener empleos no agrícolas</p>
<p>Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente</p>	<p>1. Gestión institucional directa</p>	<p>Fortalecer el desarrollo local del cantón mediante actividades económicas, productivas, turísticas y comerciales, que permita la integración y la dinamización de la economía popular y solidaria.</p>	<p>Implementar estrategias agro económicas productivas. Meta: Contar con la adquisición de 60.000 plantas de cacao, donde se beneficiarán 200 familias al año 2023</p>	<p>2 Hambre cero</p>	<p>OPND3</p>	<p>3. Fomentar la productividad y competitividad en los sectores agrícola, industrial, acuícola y pesquero, bajo el enfoque de la economía circular.</p>	<p>3.1.2 Aumentar el rendimiento de la productividad agrícola nacional de 117,78 a 136,85 toneladas/hectárea (t/ha).</p>	<p>2.3 De aquí a 2030, duplicar la productividad agrícola y los ingresos de los productores de alimentos en pequeña escala, en particular las mujeres, los pueblos indígenas, los agricultores familiares, los ganaderos y los pescadores, entre otras cosas mediante un acceso seguro y equitativo a las tierras, a otros recursos e insumos de producción y a los conocimientos, los servicios financieros, los mercados y las oportunidades para añadir valor y obtener empleos no agrícolas</p>
<p>Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente</p>	<p>1. Gestión institucional directa</p>	<p>Fortalecer el desarrollo local del cantón mediante actividades económicas, productivas, turísticas y comerciales, que permita la integración y la dinamización de la economía popular y solidaria.</p>	<p>Implementar estrategias agro económicas productivas. Meta: Contar con la adquisición de 200 Kt de abono foliar, donde se beneficiarán 200 familias al año 2023</p>	<p>2 Hambre cero</p>	<p>OPND3</p>	<p>3. Fomentar la productividad y competitividad en los sectores agrícola, industrial, acuícola y pesquero, bajo el enfoque de la economía circular.</p>	<p>3.1.2 Aumentar el rendimiento de la productividad agrícola nacional de 117,78 a 136,85 toneladas/hectárea (t/ha).</p>	<p>2.3 De aquí a 2030, duplicar la productividad agrícola y los ingresos de los productores de alimentos en pequeña escala, en particular las mujeres, los pueblos indígenas, los agricultores familiares, los ganaderos y los pescadores, entre otras cosas mediante un acceso seguro y equitativo a las tierras, a otros recursos e insumos de producción y a los conocimientos, los servicios financieros, los mercados y las oportunidades para añadir valor y obtener empleos no agrícolas</p>

Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente	1. Gestión institucional directa	Fortalecer el desarrollo local del cantón mediante actividades económicas, productivas, turísticas y comerciales, que permita la integración y la dinamización de la economía popular y solidaria.	Implementar estrategias agro económicas productivas. Meta: Contar con la elaboración de abonos orgánicos, donde se beneficiarán 200 familias al año 2023	ODS2_	2 Hambre cero	OPND3	3. Fomentar la productividad y competitividad en los sectores agrícola, industrial, acuícola y pesquero, bajo el enfoque de la economía circular.	3.1.2. Aumentar el rendimiento de la productividad agrícola nacional de 117,78 a 136,85 toneladas/Hectárea (t/Ha).	2.3 De aquí a 2030, duplicar la productividad agrícola y los ingresos de los productores de alimentos en pequeña escala, en particular las mujeres, los pueblos indígenas, los agricultores familiares, los ganaderos y los pescadores, entre otras cosas mediante un acceso seguro y equitativo a las tierras, a otros recursos e insumos de producción y a los conocimientos, los servicios financieros, los mercados y las oportunidades para añadir valor y obtener empleos no agrícolas
Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente	1. Gestión institucional directa	Fortalecer el desarrollo local del cantón mediante actividades económicas, productivas, turísticas y comerciales, que permita la integración y la dinamización de la economía popular y solidaria.	Implementar estrategias agro económicas productivas. Meta: Contar con 4 obras de riego y drenaje implementadas al año 2023	ODS2_	2 Hambre cero	OPND3	3. Fomentar la productividad y competitividad en los sectores agrícola, industrial, acuícola y pesquero, bajo el enfoque de la economía circular.	3.1.2. Aumentar el rendimiento de la productividad agrícola nacional de 117,78 a 136,85 toneladas/Hectárea (t/Ha).	2.4 De aquí a 2030, asegurar la sostenibilidad de los sistemas de producción de alimentos y aplicar prácticas agrícolas resilientes que aumenten la productividad y la producción, contribuyan al mantenimiento de los ecosistemas, fortalezcan la capacidad de adaptación al cambio climático, los fenómenos meteorológicos extremos, las sequías, las inundaciones y otros desastres, y mejoren progresivamente la calidad de la tierra y el suelo
Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente	1. Gestión institucional directa	Fortalecer el desarrollo local del cantón mediante actividades económicas, productivas, turísticas y comerciales, que permita la integración y la dinamización de la economía popular y solidaria.	Implementar estrategias agro económicas productivas. Meta: Contar con la elaboración de 4 tanques Biól o Biodigestor de 200 litros, donde se beneficiarán a 500 familias, al año 2023	ODS2_	2 Hambre cero	OPND3	3. Fomentar la productividad y competitividad en los sectores agrícola, industrial, acuícola y pesquero, bajo el enfoque de la economía circular.	3.1.2. Aumentar el rendimiento de la productividad agrícola nacional de 117,78 a 136,85 toneladas/Hectárea (t/Ha).	2.4 De aquí a 2030, asegurar la sostenibilidad de los sistemas de producción de alimentos y aplicar prácticas agrícolas resilientes que aumenten la productividad y la producción, contribuyan al mantenimiento de los ecosistemas, fortalezcan la capacidad de adaptación al cambio climático, los fenómenos meteorológicos extremos, las sequías, las inundaciones y otros desastres, y mejoren progresivamente la calidad de la tierra y el suelo
Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente	1. Gestión institucional directa	Fortalecer el desarrollo local del cantón mediante actividades económicas, productivas, turísticas y comerciales, que permita la integración y la dinamización de la economía popular y solidaria.	Fortalecer la comercialización urbano rural en el Cantón. Meta: Contar con la articulación urbano rural de las iniciativas productivas al año 2023	ODS2_	2 Hambre cero	OPND3	3. Fomentar la productividad y competitividad en los sectores agrícola, industrial, acuícola y pesquero, bajo el enfoque de la economía circular.	3.2.1. Incrementar de 85,97% al 86,85% la participación de los alimentos producidos en el país en el consumo de los hogares ecuatorianos.	2.4 De aquí a 2030, asegurar la sostenibilidad de los sistemas de producción de alimentos y aplicar prácticas agrícolas resilientes que aumenten la productividad y la producción, contribuyan al mantenimiento de los ecosistemas, fortalezcan la capacidad de adaptación al cambio climático, los fenómenos meteorológicos extremos, las sequías, las inundaciones y otros desastres, y mejoren progresivamente la calidad de la tierra y el suelo
Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo	1. Gestión institucional directa	Fortalecer el desarrollo local del cantón mediante actividades económicas, productivas, turísticas y comerciales, que permita la integración y la dinamización de la economía popular y solidaria.	Contar con espacios adecuados para la comercialización de productos. Meta: Contar con 1 mercado, repotenciado para una comercialización eficiente al año 2023	ODS2_	2 Hambre cero	OPND3	3. Fomentar la productividad y competitividad en los sectores agrícola, industrial, acuícola y pesquero, bajo el enfoque de la economía circular.	3.2.1. Incrementar de 85,97% al 86,85% la participación de los alimentos producidos en el país en el consumo de los hogares ecuatorianos.	2.3 De aquí a 2030, duplicar la productividad agrícola y los ingresos de los productores de alimentos en pequeña escala, en particular las mujeres, los pueblos indígenas, los agricultores familiares, los ganaderos y los pescadores, entre otras cosas mediante un acceso seguro y equitativo a las tierras, a otros recursos e insumos de producción y a los conocimientos, los servicios financieros, los mercados y las oportunidades para añadir valor y obtener empleos no agrícolas

Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente	1. Gestión institucional directa	Fortalecer el desarrollo local del cantón mediante actividades económicas, productivas, turísticas y comerciales, que permita la integración y la dinamización de la economía popular y solidaria.	Fomentar actividades económicas sostenibles. Meta: Atender a 400 mujeres con emprendimientos al año 2023	ODS2_	2 Hambre cero	OPND3	3. Fomentar la productividad y competitividad en los sectores agrícola, industrial, acuícola y pesquero, bajo el enfoque de la economía circular.	3.3.2. Incrementar en 2,750 mujeres rurales que se desempeñan como promotoras de sistemas de producción sostenibles.	2.3 De aquí a 2030, duplicar la productividad agrícola y los ingresos de los productores de alimentos en pequeña escala, en particular las mujeres, los pueblos indígenas, los agricultores familiares, los ganaderos y los pescadores, entre otras cosas mediante un acceso seguro y equitativo a las tierras, a otros recursos e insumos de producción y a los conocimientos, los servicios financieros, los mercados y las oportunidades para añadir valor y obtener empleos no agrícolas
Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente	1. Gestión institucional directa	Fortalecer el desarrollo local del cantón mediante actividades económicas, productivas, turísticas y comerciales, que permita la integración y la dinamización de la economía popular y solidaria.	Fomentar actividades económicas sostenibles. Meta: Atender con ayudas técnicas y manuales del hogar a 1500 familias en extrema pobreza al año 2023	ODS1_	1 Fin de la pobreza	OPND5	5. Proteger a las familias, garantizar sus derechos y servicios, erradicar la pobreza y promover la inclusión social.	5.3.1. Incrementar el porcentaje de personas cubiertas por alguno de los regímenes de seguridad social pública contributiva del 37,56% al 41,73%.	1.3 Implementar a nivel nacional sistemas y medidas apropiados de protección social para todos, incluidos niveles mínimos, y, de aquí a 2030, lograr una amplia cobertura de las personas pobres y vulnerables
Protección integral de derechos	1. Gestión institucional directa	Configurar un sistema inclusivo que garantice el ejercicio pleno de los derechos de la población en sus distintas actividades, enfatizando a los grupos más vulnerables.	Promover el acceso a niños y niñas a programas de desarrollo infantil. Meta: Atender a 1500 niños y niñas en programas de cuidado al año 2023	ODS1_	1 Fin de la pobreza	OPND5	5. Proteger a las familias, garantizar sus derechos y servicios, erradicar la pobreza y promover la inclusión social.	5.3.1. Incrementar el porcentaje de personas cubiertas por alguno de los regímenes de seguridad social pública contributiva del 37,56% al 41,73%.	1.3 Implementar a nivel nacional sistemas y medidas apropiados de protección social para todos, incluidos niveles mínimos, y, de aquí a 2030, lograr una amplia cobertura de las personas pobres y vulnerables
Protección integral de derechos	1. Gestión institucional directa	Configurar un sistema inclusivo que garantice el ejercicio pleno de los derechos de la población en sus distintas actividades, enfatizando a los grupos más vulnerables.	Garantizar una adultez saludable para las personas de 65 años y más. Meta: Contar con 6 espacios de balo terapia al año 2023	ODS1_	1 Fin de la pobreza	OPND5	5. Proteger a las familias, garantizar sus derechos y servicios, erradicar la pobreza y promover la inclusión social.	5.3.1. Incrementar el porcentaje de personas cubiertas por alguno de los regímenes de seguridad social pública contributiva del 37,56% al 41,73%.	1.3 Implementar a nivel nacional sistemas y medidas apropiados de protección social para todos, incluidos niveles mínimos, y, de aquí a 2030, lograr una amplia cobertura de las personas pobres y vulnerables
Protección integral de derechos	1. Gestión institucional directa	Configurar un sistema inclusivo que garantice el ejercicio pleno de los derechos de la población en sus distintas actividades, enfatizando a los grupos más vulnerables.	Garantizar una adultez saludable para las personas de 65 años y más. Meta: Atender a 500 adultos mayores al año 2023	ODS1_	1 Fin de la pobreza	OPND5	5. Proteger a las familias, garantizar sus derechos y servicios, erradicar la pobreza y promover la inclusión social.	5.3.1. Incrementar el porcentaje de personas cubiertas por alguno de los regímenes de seguridad social pública contributiva del 37,56% al 41,73%.	1.3 Implementar a nivel nacional sistemas y medidas apropiados de protección social para todos, incluidos niveles mínimos, y, de aquí a 2030, lograr una amplia cobertura de las personas pobres y vulnerables
Protección integral de derechos	1. Gestión institucional directa	Configurar un sistema inclusivo que garantice el ejercicio pleno de los derechos de la población en sus distintas actividades, enfatizando a los grupos más vulnerables.	Garantizar el acceso a servicios de protección e inclusión a personas con discapacidad. Meta: Incrementar en 1% anual la cobertura de atención	ODS1_	1 Fin de la pobreza	OPND5	5. Proteger a las familias, garantizar sus derechos y servicios, erradicar la pobreza y promover la inclusión social.	5.3.1. Incrementar el porcentaje de personas cubiertas por alguno de los regímenes de seguridad social pública contributiva del 37,56% al 41,73%.	1.3 Implementar a nivel nacional sistemas y medidas apropiados de protección social para todos, incluidos niveles mínimos, y, de aquí a 2030, lograr una amplia cobertura de las personas pobres y vulnerables
Protección integral de derechos	1. Gestión institucional directa	Configurar un sistema inclusivo que garantice el ejercicio pleno de los derechos de la población en sus distintas actividades, enfatizando a los grupos más vulnerables.	Garantizar el acceso a servicios de protección e inclusión a personas con discapacidad. Meta: Atender a 200 personas con discapacidad física con el	ODS1_	1 Fin de la pobreza	OPND5	5. Proteger a las familias, garantizar sus derechos y servicios, erradicar la pobreza y promover la inclusión social.	5.3.1. Incrementar el porcentaje de personas cubiertas por alguno de los regímenes de seguridad social pública contributiva del 37,56% al 41,73%.	1.3 Implementar a nivel nacional sistemas y medidas apropiados de protección social para todos, incluidos niveles mínimos, y, de aquí a 2030, lograr una amplia cobertura de las personas pobres y vulnerables
Infraestructura y equipamientos físicos de salud y educación	1. Gestión institucional directa	Configurar un sistema inclusivo que garantice el ejercicio pleno de los derechos de la población en sus distintas actividades, enfatizando a los grupos más vulnerables.	Fortalecer el sistema de salud cantonal. Meta: Contar con 2 unidades móviles de salud integral al año 2023	ODS3_	3 Salud y bienestar	OPND6	6. Garantizar el derecho a la salud integral, gratuita y de calidad.	6.1.6 Reducir el gasto de bolsillo como porcentaje del gasto total en salud de 31,37% a 26,87%.	1.3 Implementar a nivel nacional sistemas y medidas apropiados de protección social para todos, incluidos niveles mínimos, y, de aquí a 2030, lograr una amplia cobertura de las personas pobres y vulnerables
Infraestructura y equipamientos físicos de salud y educación	1. Gestión institucional directa	Configurar un sistema inclusivo que garantice el ejercicio pleno de los derechos de la población en sus distintas actividades, enfatizando a los grupos más vulnerables.	Fortalecer el sistema de salud cantonal. Meta: Contar con 1 bloque de maternidad en el centro de salud al año 2023.	ODS3_	3 Salud y bienestar	OPND6	6. Garantizar el derecho a la salud integral, gratuita y de calidad.	6.1.1. Incrementar el porcentaje de nacidos vivos con asistencia de personal de la salud del 96,4% al 98,5%.	3.1 De aquí a 2030, reducir la tasa mundial de mortalidad materna a menos de 70 por cada 100.000 nacidos vivos

Infraestructura y equipamientos físicos de salud y educación	1. Gestión institucional directa	Configurar un sistema inclusivo que garantice el ejercicio pleno de los derechos de la población en sus distintas actividades, enfatizando a los grupos más vulnerables.	Fortalecer el sistema de salud cantonal. Meta: Contar con 1 centro de rehabilitación física al año 2023	ODS3_	3 Salud y bienestar	OPND6	6. Garantizar el derecho a la salud integral, gratuita y de calidad.	6.1.6 Reducir el gasto de bolsillo como porcentaje del gasto total en salud de 31,37% a 26,87%.	1.3 Implementar a nivel nacional sistemas y medidas apropiados de protección social para todos, incluidos niveles mínimos, y, de aquí a 2030, lograr una amplia cobertura de las personas pobres y vulnerables
Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo	1. Gestión institucional directa	Configurar un sistema inclusivo que garantice el ejercicio pleno de los derechos de la población en sus distintas actividades, enfatizando a los grupos más vulnerables.	Contribuir con el disfrute del tiempo libre de los jóvenes del Cantón. Meta: Alcanzar a contribuir a 800 jóvenes en el disfrute del tiempo libre, al año 2023	ODS3_	3 Salud y bienestar	OPND6	6. Garantizar el derecho a la salud integral, gratuita y de calidad.	6.7.2. Reducir la prevalencia de actividad física insuficiente en la población adulta (18-69 años) del 17,80% al 13,00%.	3.8 Lograr la cobertura sanitaria universal, incluida la protección contra los riesgos financieros, el acceso a servicios de salud esenciales de calidad y el acceso a medicamentos y vacunas inocuos, eficaces, asequibles y de calidad para todos
Hábitat y vivienda	1. Gestión institucional directa	Configurar un sistema inclusivo que garantice el ejercicio pleno de los derechos de la población en sus distintas actividades, enfatizando a los grupos más vulnerables.	Concientizar a la población adolescente sobre los riesgos a la salud corporal, mental y emocional a causa del embarazo a temprana edad Meta: Contar con 1 centro de rehabilitación física al año 2023	ODS3_	3 Salud y bienestar	OPND6	6. Garantizar el derecho a la salud integral, gratuita y de calidad.	6.1.3. Reducir la tasa de mortalidad por suicidio de 6.1 al 5.1 por cada 100.000 habitantes.	3.8 Lograr la cobertura sanitaria universal, incluida la protección contra los riesgos financieros, el acceso a servicios de salud esenciales de calidad y el acceso a medicamentos y vacunas inocuos, eficaces, asequibles y de calidad para todos
Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo	1. Gestión institucional directa	Configurar un sistema inclusivo que garantice el ejercicio pleno de los derechos de la población en sus distintas actividades, enfatizando a los grupos más vulnerables.	Ampliar la oferta de espacios públicos aptos para la práctica deportiva y actividades lúdicas. Meta: Alcanzar la participación del 10% de la ciudadanía en	ODS3_	3 Salud y bienestar	OPND6	6. Garantizar el derecho a la salud integral, gratuita y de calidad.	6.7.2. Reducir la prevalencia de actividad física insuficiente en la población adulta (18-69 años) del 17,80% al 13,00%.	3.4 De aquí a 2030, reducir en un tercio la mortalidad prematura por enfermedades no transmisibles mediante su prevención y tratamiento, y promover la salud mental y el bienestar
Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo	1. Gestión institucional directa	Configurar un sistema inclusivo que garantice el ejercicio pleno de los derechos de la población en sus distintas actividades, enfatizando a los grupos más vulnerables.	Ampliar la oferta de espacios públicos aptos para la práctica deportiva y actividades lúdicas. Meta: Repotenciar el 50% del equipamiento deportivo	ODS3_	3 Salud y bienestar	OPND6	6. Garantizar el derecho a la salud integral, gratuita y de calidad.	6.7.2. Reducir la prevalencia de actividad física insuficiente en la población adulta (18-69 años) del 17,80% al 13,00%.	3.4 De aquí a 2030, reducir en un tercio la mortalidad prematura por enfermedades no transmisibles mediante su prevención y tratamiento, y promover la salud mental y el bienestar
Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo	1. Gestión institucional directa	Configurar un sistema inclusivo que garantice el ejercicio pleno de los derechos de la población en sus distintas actividades, enfatizando a los grupos más vulnerables.	Consolidar, promover y construir la democratización del disfrute del tiempo y del espacio público para la construcción de relaciones sociales y solidarias.	ODS3_	3 Salud y bienestar	OPND6	6. Garantizar el derecho a la salud integral, gratuita y de calidad.	6.7.2. Reducir la prevalencia de actividad física insuficiente en la población adulta (18-69 años) del 17,80% al 13,00%.	3.4 De aquí a 2030, reducir en un tercio la mortalidad prematura por enfermedades no transmisibles mediante su prevención y tratamiento, y promover la salud mental y el bienestar
Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo	1. Gestión institucional directa	Configurar un sistema inclusivo que garantice el ejercicio pleno de los derechos de la población en sus distintas actividades, enfatizando a los grupos más vulnerables.	Consolidar, promover y construir la democratización del disfrute del tiempo y del espacio público para la construcción de relaciones sociales y solidarias.	ODS3_	3 Salud y bienestar	OPND6	6. Garantizar el derecho a la salud integral, gratuita y de calidad.	6.7.2. Reducir la prevalencia de actividad física insuficiente en la población adulta (18-69 años) del 17,80% al 13,00%.	3.4 De aquí a 2030, reducir en un tercio la mortalidad prematura por enfermedades no transmisibles mediante su prevención y tratamiento, y promover la salud mental y el bienestar
Otro (casos excepcionales)	1. Gestión institucional directa	Configurar un sistema inclusivo que garantice el ejercicio pleno de los derechos de la población en sus distintas actividades, enfatizando a los grupos más vulnerables.	Auspiciar el empoderamiento y liderazgo de la mujer en los distintos espacios públicos, privados y comunitarios existentes en el cantón. Meta: Contar con el 20% de la	ODS5_	5 Igualdad de género	OPND5	5. Proteger a las familias, garantizar sus derechos y servicios, erradicar la pobreza y promover la inclusión social.	5.2.1. Disminuir la tasa de femicidios por cada 100.000 mujeres de 0,87 a 0,80.	5.2 Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas: la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación

Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo	1. Gestión institucional directa	Configurar un sistema inclusivo que garantice el ejercicio pleno de los derechos de la población en sus distintas actividades, enfatizando a los grupos más vulnerables.	Rescatar la identidad cultural de la población local y fomentar su práctica en las futuras generaciones. Meta: Registrar el 50% de los bienes patrimoniales al año 2023	ODS11_	11 Ciudades y comunidades sostenibles	OPND9	9. Garantizar la seguridad ciudadana, orden público y gestión de riesgos	9.3.1 Reducir la tasa de muertes por desastres de 0.11 a 0.06 por cada 100.000 habitantes.	11.5 De aquí a 2030, reducir significativamente el número de muertes causadas por los desastres, incluidos los relacionados con el agua, y de personas afectadas por ellos, y reducir considerablemente las pérdidas económicas directas provocadas por los desastres en comparación con el producto interno bruto mundial, haciendo especial hincapié en la protección de los pobres y las personas en situaciones de vulnerabilidad
Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo	1. Gestión institucional directa	Configurar un sistema inclusivo que garantice el ejercicio pleno de los derechos de la población en sus distintas actividades, enfatizando a los grupos más vulnerables.	Rescatar la identidad cultural de la población local y fomentar su práctica en las futuras generaciones. Meta: Desarrollar 4 eventos culturales en el cantón al año	ODS8_	8 Trabajo decente y crecimiento económico	OPND5	5. Proteger a las familias, garantizar sus derechos y servicios, erradicar la pobreza y promover la inclusión social.	5.2.2 Reducir la brecha de empleo adecuado entre hombres y mujeres del 33.50% al 28.45%.	8.5 De aquí a 2030, lograr el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todas las mujeres y los hombres, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad, así como la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor
Prestar los de servicios públicos: agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos y actividades de saneamiento	2. Empresa pública	Mejorar la calidad de vida de la población con acceso a servicios básicos de calidad.	Garantizar el acceso a los servicios básicos de calidad con una distribución equitativa y equilibrada. Meta: Implementar las 2 fases.	ODS6_	6 Agua limpia y saneamiento	OPND13	13. Promover la gestión integral de los recursos hídricos	13.3.1. Se beneficia a 3.5 millones de habitantes a través de proyectos cofinanciados por el Estado para acceso a agua apta para el consumo humano y	6.1 De aquí a 2030, lograr el acceso universal y equitativo al agua potable a un precio asequible para todos
Prestar los de servicios públicos: agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos y actividades de saneamiento ambiental	2. Empresa pública	Mejorar la calidad de vida de la población con acceso a servicios básicos de calidad.	Garantizar el acceso a los servicios básicos de calidad con una distribución equitativa y equilibrada. Meta: Dará mantenimiento a 12 pozos de agua en el cantón	ODS6_	6 Agua limpia y saneamiento	OPND13	13. Promover la gestión integral de los recursos hídricos	6.1 De aquí a 2030, lograr el acceso universal y equitativo al agua potable a un precio asequible para todos	6.1 De aquí a 2030, lograr el acceso universal y equitativo al agua potable a un precio asequible para todos
Prestar los de servicios públicos: agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos y actividades de saneamiento ambiental	2. Empresa pública	Mejorar la calidad de vida de la población con acceso a servicios básicos de calidad.	Garantizar el acceso a los servicios básicos de calidad con una distribución equitativa y equilibrada. Meta: Contar con la ampliación del sistema de	ODS6_	6 Agua limpia y saneamiento	OPND13	13. Promover la gestión integral de los recursos hídricos	13.3.1. Se beneficia a 3.5 millones de habitantes a través de proyectos cofinanciados por el Estado para acceso a agua apta para el consumo humano y saneamiento.	6.1 De aquí a 2030, lograr el acceso universal y equitativo al agua potable a un precio asequible para todos
Prestar los de servicios públicos: agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos y actividades de saneamiento ambiental	2. Empresa pública	Mejorar la calidad de vida de la población con acceso a servicios básicos de calidad.	Garantizar el acceso a los servicios básicos de calidad con una distribución equitativa y equilibrada. Meta: Construir 1 maldonado al año 2023	ODS6_	6 Agua limpia y saneamiento	OPND13	13. Promover la gestión integral de los recursos hídricos	13.3.1. Se beneficia a 3.5 millones de habitantes a través de proyectos cofinanciados por el Estado para acceso a agua apta para el consumo humano y saneamiento.	6.1 De aquí a 2030, lograr el acceso universal y equitativo al agua potable a un precio asequible para todos
Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo	1. Gestión institucional directa	Mejorar la calidad de vida de la población con acceso a servicios básicos de calidad.	Mejorar la calidad de vida de los asentamientos humanos. Meta: Construir 1 maldonado al año 2023	ODS3_	3 Salud y bienestar	OPND6	6. Garantizar el derecho a la salud integral, gratuita y de calidad.	6.7.2. Reducir la prevalencia de actividad física insuficiente en la población adulta (18-69 años) del 17,80% al 13,00%.	3.4 De aquí a 2030, reducir en un tercio la mortalidad prematura por enfermedades transmisibles mediante su prevención y tratamiento, y promover la salud mental y el bienestar
Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo	1. Gestión institucional directa	Mejorar la calidad de vida de la población con acceso a servicios básicos de calidad.	Mejorar la calidad de vida de los asentamientos humanos. Meta: Contar con 1 entrada regenerada al año 2023	ODS3_	3 Salud y bienestar	OPND6	6. Garantizar el derecho a la salud integral, gratuita y de calidad.	6.7.2. Reducir la prevalencia de actividad física insuficiente en la población adulta (18-69 años) del 17,80% al 13,00%.	3.4 De aquí a 2030, reducir en un tercio la mortalidad prematura por enfermedades no transmisibles mediante su prevención y tratamiento, y promover la salud mental y el bienestar
Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo	1. Gestión institucional directa	Mejorar la calidad de vida de la población con acceso a servicios básicos de calidad.	Mejorar la calidad de vida de los asentamientos humanos. Meta: Construir 1 redondel al año 2023	ODS3_	3 Salud y bienestar	OPND6	6. Garantizar el derecho a la salud integral, gratuita y de calidad.	6.7.2. Reducir la prevalencia de actividad física insuficiente en la población adulta (18-69 años) del 17,80% al 13,00%.	3.4 De aquí a 2030, reducir en un tercio la mortalidad prematura por enfermedades no transmisibles mediante su prevención y tratamiento, y promover la salud mental y el bienestar

Planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y terrestre y seguridad vial	1. Gestión institucional directa	Mejorar la calidad de vida de la población con acceso a servicios básicos de calidad.	Mejorar la calidad de vida de los asentamientos humanos. Meta: Contar con 15 paradas de pasajeros al año 2023	ODS3_	3 Salud y bienestar	OPND9	9. Garantizar la seguridad ciudadana, orden público y gestión de riesgos	9.2.1 Disminuir la tasa de mortalidad por accidentes de tránsito, in situ, de 12,62 a 11,96 por cada 100.000 habitantes.	3.6 De aquí a 2020, reducir a la mitad el número de muertes y lesiones causadas por accidentes de tráfico en el mundo
Planificar el desarrollo territorial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial	1. Gestión institucional directa	Mejorar la calidad de vida de la población con acceso a servicios básicos de calidad.	Mejorar el ordenamiento territorial en los asentamientos concentrados y dispersos del cantón. Meta: Contar con 1 parroquia rural al año 2023.	ODS1_	1 Fin de la pobreza	OPND8	8. Generar nuevas oportunidades y bienestar para las zonas rurales, con énfasis en pueblos y nacionalidades.	8.1.2. Reducir de 70% a 55% la pobreza multidimensional rural, con énfasis en pueblos y nacionalidades y poblaciones vulnerables.	1.2 De aquí a 2030, reducir al menos a la mitad las edades que viven en la pobreza en todas sus dimensiones con arreglo a las definiciones nacionales
Planificar el desarrollo territorial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial	1. Gestión institucional directa	Mejorar la calidad de vida de la población con acceso a servicios básicos de calidad.	Mejorar el ordenamiento territorial en los asentamientos concentrados y dispersos del cantón. Meta: Implementar planes parciales de ordenamiento territorial.	ODS1_	1 Fin de la pobreza	OPND8	8. Generar nuevas oportunidades y bienestar para las zonas rurales, con énfasis en pueblos y nacionalidades.	8.1.2. Reducir de 70% a 55% la pobreza multidimensional rural, con énfasis en pueblos y nacionalidades y poblaciones vulnerables.	1.2 De aquí a 2030, reducir al menos a la mitad las edades que viven en la pobreza en todas sus dimensiones con arreglo a las definiciones nacionales
Planificar el desarrollo territorial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial	1. Gestión institucional directa	Mejorar la calidad de vida de la población con acceso a servicios básicos de calidad.	Mejorar el ordenamiento territorial en los asentamientos concentrados y dispersos del cantón. Meta: Implementar planes parciales de ordenamiento territorial.	ODS1_	1 Fin de la pobreza	OPND5	5. Proteger a las familias, garantizar sus derechos y pobreza y promover la inclusión social.	8.1.2. Reducir de 70% a 55% la pobreza multidimensional rural, con énfasis en pueblos y nacionalidades y poblaciones vulnerables.	1.2 De aquí a 2030, reducir al menos a la mitad las edades que viven en la pobreza en todas sus dimensiones con arreglo a las definiciones nacionales
Planificar, construir y mantener el sistema vial regional, la vialidad urbana; y planificar y mantener en coordinación con los gobiernos provinciales la vialidad parroquial rural.	5. Gestión compartida entre diversos GAD	Mejorar la calidad de vida de la población con acceso a servicios básicos de calidad.	Impulsar un modelo territorial que propicie la cohesión territorial y asegure el acceso equitativo a la adecuada movilidad entre lo urbano y lo rural.	ODS9_	9 Industria, innovación e infraestructura	OPND2	2. Impulsar un sistema económico con reglas claras que fomente el comercio exterior, turismo, atracción de inversiones y modernización del sistema financiero nacional.	2.2.3. Incrementar el mantenimiento de la red vial estatal con modelos de gestión sostenible del 17,07% al 40%.	9.1 Desarrollar infraestructuras fiables, sostenibles, resilientes y de calidad, incluidas infraestructuras regionales y transfronterizas, para apoyar el desarrollo económico y el bienestar humano, haciendo especial hincapié en el acceso asequible y equitativo para todos
Planificar, construir y mantener el sistema vial regional, la vialidad urbana; y planificar y mantener en coordinación con los gobiernos provinciales la vialidad parroquial rural.	5. Gestión compartida entre diversos GAD	Mejorar la calidad de vida de la población con acceso a servicios básicos de calidad.	Impulsar un modelo territorial que propicie la cohesión territorial y asegure el acceso equitativo a la adecuada movilidad entre lo urbano y lo rural. Meta: Contar con 8km de vialidad vial de las áreas urbanas y rurales.	ODS9_	9 Industria, innovación e infraestructura	OPND2	2. Impulsar un sistema económico con reglas claras que fomente el comercio exterior, turismo, atracción de inversiones y modernización del sistema financiero nacional.	2.2.3. Incrementar el mantenimiento de la red vial estatal con modelos de gestión sostenible del 17,07% al 40%.	9.1 Desarrollar infraestructuras fiables, sostenibles, resilientes y de calidad, incluidas infraestructuras regionales y transfronterizas, para apoyar el desarrollo económico y el bienestar humano, haciendo especial hincapié en el acceso asequible y equitativo para todos
Planificar, construir y mantener el sistema vial regional, la vialidad urbana; y planificar y mantener en coordinación con los gobiernos provinciales la vialidad parroquial rural.	5. Gestión compartida entre diversos GAD	Mejorar la calidad de vida de la población con acceso a servicios básicos de calidad.	Mantener e incrementar la calidad vial de las áreas urbanas y rurales. Meta: Aperturar 71,3 km de vías en zonas urbanas y de expansión urbana al año 2023	ODS9_	9 Industria, innovación e infraestructura	OPND2	2. Impulsar un sistema económico con reglas claras que fomente el comercio exterior, turismo, atracción de inversiones y modernización del sistema financiero nacional.	2.2.3. Incrementar el mantenimiento de la red vial estatal con modelos de gestión sostenible del 17,07% al 40%.	9.1 Desarrollar infraestructuras fiables, sostenibles, resilientes y de calidad, incluidas infraestructuras regionales y transfronterizas, para apoyar el desarrollo económico y el bienestar humano, haciendo especial hincapié en el acceso asequible y equitativo para todos
Prestación de servicios públicos	4. Delegación a otros niveles de gobierno	Mejorar la calidad de vida de la población con acceso a servicios básicos de calidad.	Mantener e incrementar la calidad vial de las áreas urbanas y rurales. Meta: Contar con un 10% de las vías del cantón, mantenidas y mejoradas al año 2023	ODS1_	1 Fin de la pobreza	OPND5	5. Proteger a las familias, garantizar sus derechos y pobreza y promover la inclusión social.	5.1.1. Reducir la tasa de pobreza extrema por ingresos de 15,44% al 10,76%.	1.3 Implementar a nivel nacional sistemas y medidas apropiados de protección social para todos, incluidos niveles mínimos, y, de aquí a 2030, lograr una amplia cobertura de las personas pobres y vulnerables
Prestación de servicios públicos	1. Gestión institucional directa	Mejorar la calidad de vida de la población con acceso a servicios básicos de calidad.	Mejoramiento de los servicios de internet. Meta: Implementar 10 puntos de conexión de internet en el cantón al año 2023	ODS9_	9 Industria, innovación e infraestructura	OPND5	5. Proteger a las familias, garantizar sus derechos y pobreza y promover la inclusión social.	5.5.2. Incrementar la penetración de Internet móvil y fijo del 68,08% al 78,00%.	9.c Aumentar significativamente el acceso a la tecnología de la información y las comunicaciones y esforzarse por proporcionar acceso universal y asequible a Internet en los países menos adelantados de aquí a 2020

Prestación de servicios públicos	1. Gestión institucional directa	Mejorar la calidad de vida de la población con acceso a servicios básicos de calidad.	Fortalecer los servicios municipales. Meta: Construir 1 nuevo cementerio municipal al año 2023	ODS3_	3 Salud y bienestar	OPND6	6. Garantizar el derecho a la salud integral, gratuita y de calidad.	6.7.2. Reducir la prevalencia de actividad física insuficiente en la población adulta (18-69 años) del 17,80% al 13,00%.	3.4 De aquí a 2030, reducir en un tercio la mortalidad prematura por enfermedades no transmisibles mediante su prevención y tratamiento, y promover la salud mental y el bienestar
Infraestructura y equipamientos físicos de salud y educación	1. Gestión institucional directa	Mejorar la calidad de vida de la población con acceso a servicios básicos de calidad.	Fortalecer el sistema de educación. Meta: Dará mantenimiento al 10% de las unidades educativas al año 2023	ODS4_	4 Educación de calidad	OPND7	7. Potenciar las capacidades de la ciudadanía y promover una educación innovadora, inclusiva y de calidad en todos los niveles.	7.1.3. Incrementar la tasa bruta de matrícula de Educación General Básica de 95,00% a 97,53%.	4.1 De aquí a 2030, asegurar que todas las niñas y todos los niños terminen la enseñanza primaria y secundaria, que ha de ser gratuita, equitativa y de calidad y producir resultados de aprendizaje pertinentes y efectivos
Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo	1. Gestión institucional directa	Fortalecer gobernanza local y la institucionalidad municipal consensuado el diálogo entre el sector público, privado y comunitario del cantón.	Mejorar la atención ciudadana. Meta: Contar con 1 nuevo edificio municipal al año 2023	ODS16_	16 Paz, justicia e instituciones sólidas	OPND14	14. Fortalecer las capacidades del Estado con énfasis en la administración de justicia y eficiencia en los procesos de regulación y control, con independencia y autonomía.	14.3.1 Incrementar de 16,84 a 38,84 el índice de Implementación de la Mejora Regulatoria en el Estado para optimizar la calidad de vida de los ciudadanos, el clima de negocios y la competitividad.	16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas
Prestación de servicios públicos	1. Gestión institucional directa	Fortalecer gobernanza local y la institucionalidad municipal consensuado el diálogo entre el sector público, privado y comunitario del cantón.	Implementar un sistema de monitoreo que emita alertas tempranas sobre la gestión municipal. Meta: Implementar 1 sistema de gestión de la calidad institucional al año 2023	ODS16_	16 Paz, justicia e instituciones sólidas	OPND14	14. Fortalecer las capacidades del Estado con énfasis en la administración de justicia y eficiencia en los procesos de regulación y control, con independencia y autonomía.	14.3.1 Incrementar de 16,84 a 38,84 el índice de Implementación de la Mejora Regulatoria en el Estado para optimizar la calidad de vida de los ciudadanos, el clima de negocios y la competitividad.	16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas
Prestación de servicios públicos	1. Gestión institucional directa	Fortalecer gobernanza local y la institucionalidad municipal consensuado el diálogo entre el sector público, privado y comunitario del cantón.	Dar respuesta inmediata a las peticiones de los usuarios internos y externos. Meta: Contar con el 100% de los procesos de gestión documental automatizado al año 2023	ODS16_	16 Paz, justicia e instituciones sólidas	OPND14	14. Fortalecer las capacidades del Estado con énfasis en la administración de justicia y eficiencia en los procesos de regulación y control, con independencia y autonomía.	14.3.1 Incrementar de 16,84 a 38,84 el índice de Implementación de la Mejora Regulatoria en el Estado para optimizar la calidad de vida de los ciudadanos, el clima de negocios y la competitividad.	16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas
Prestación de servicios públicos	1. Gestión institucional directa	Fortalecer gobernanza local y la institucionalidad municipal consensuado el diálogo entre el sector público, privado y comunitario del cantón.	Mejorar la gestión de recaudación del GAD municipal. Meta: Contar con 1 plataforma para la recaudación y facturación de todos los servicios municipales que	ODS16_	16 Paz, justicia e instituciones sólidas	OPND14	14. Fortalecer las capacidades del Estado con énfasis en la administración de justicia y eficiencia en los procesos de regulación y control, con independencia y autonomía.	14.3.1 Incrementar de 16,84 a 38,84 el índice de Implementación de la Mejora Regulatoria en el Estado para optimizar la calidad de vida de los ciudadanos, el clima de negocios y la competitividad.	16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas
Prestación de servicios públicos	1. Gestión institucional directa	Fortalecer gobernanza local y la institucionalidad municipal consensuado el diálogo entre el sector público, privado y comunitario del cantón.	Transparentar la información institucional sobre las ejecutorias en territorio cantonal. Meta: Contar con el 100% de la información administrativa, financiera y de gestión publicada en el portal institucional, al año 2023	ODS16_	16 Paz, justicia e instituciones sólidas	OPND14	14. Fortalecer las capacidades del Estado con énfasis en la administración de justicia y eficiencia en los procesos de regulación y control, con independencia y autonomía.	14.3.1 Incrementar de 16,84 a 38,84 el índice de Implementación de la Mejora Regulatoria en el Estado para optimizar la calidad de vida de los ciudadanos, el clima de negocios y la competitividad.	16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas
Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras	1. Gestión institucional directa	Fortalecer gobernanza local y la institucionalidad municipal consensuado el diálogo entre el sector público, privado y comunitario del cantón.	Atraer recursos nacionales e internacionales que promuevan el incremento de las intervenciones municipales en el cantón Valencia. Meta: Disminuir del 95% al 50% la dependencia financiera del Gobierno Central hacia el	ODS16_	16 Paz, justicia e instituciones sólidas	OPND14	14. Fortalecer las capacidades del Estado con énfasis en la administración de justicia y eficiencia en los procesos de regulación y control, con independencia y autonomía.	14.3.1 Incrementar de 16,84 a 38,84 el índice de Implementación de la Mejora Regulatoria en el Estado para optimizar la calidad de vida de los ciudadanos, el clima de negocios y la competitividad.	16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas

Otro (casos excepcionales)	1. Gestión institucional directa	Fortalecer gobernanza local y la institucionalidad municipal consensuado el diálogo entre el sector público, privado y comunitario del cantón.	Empoderar a la ciudadanía sobre los diversos mecanismos de participación. Meta: Contar con 80 líderes comunitarios que ejerzan la vocería ciudadana al año 2023	ODS16	16 Paz, justicia e instituciones sólidas	OPND15	15. Fomentar la ética pública, la transparencia y la lucha contra la corrupción.	15.2.2 Incrementar de 20,45% a 52,27% la participación de entidades públicas en el proceso de Gobierno Abierto Ecuador.	16.5 Reducir considerablemente la corrupción y el soborno en todas sus formas
----------------------------	----------------------------------	--	---	-------	--	--------	--	---	---



Firma digitalizada por:  
**OSCAR HERIBERTO SANCHEZ VEGA**

Ab. Oscar Sanchez Vega  
**SECRETARIO DE CONCEJO**

CERTIFICO QUE LA PRESENTE MATRIZ, ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, Y FORMA PARTE COMO ANEXO, COMO LO EXPRESA LA DISPOSICIÓN GENERAL DE LA ORDENANZA DE ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN VALENCIA VIGENTE AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021-2025



Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta  
**DIRECTOR**

Quito:  
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto  
Telf.: 3941-800  
Exts.: 3131 - 3134

[www.registroficial.gob.ec](http://www.registroficial.gob.ec)

MG/AM

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

*"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"*

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.